

**Instituto Politécnico Nacional****Becas Elisa Acuña**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-4-99B00-19-0150-2021

150-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" en Educación Superior se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	466,987.1
Muestra Auditada	423,214.3
Representatividad de la Muestra	90.6%

Se revisaron 423,214.3 miles de pesos que corresponden a la partida 43901 "Subsidios para la Capacitación y Becas", Subfunción 03 "Educación Superior" del programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", los cuales representan el 90.6% del presupuesto ejercido de 466,987.1 miles de pesos.

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 11 "Educación Pública", en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

***Antecedentes***

En 2014, a fin de continuar y atender los requerimientos de la población que buscaba acceder, permanecer y concluir con sus estudios, el sector educativo impulsó un solo programa de becas denominado "Programa Nacional de Becas" con la asignación de

recursos a 19 unidades responsables; para 2015, el programa se convirtió en el primer paso para definir una nueva política pública sobre las becas en el sector educativo y clasificó los apoyos conforme a la población objetivo a estudiantes, egresados y docentes (personal académico y profesores e investigadores), y personal con funciones de dirección, lo que promovió la perspectiva de género; a inicios del 2019, el “Programa Nacional de Becas” se dio por concluido y pasó a ser el “Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez”.

A partir de enero de 2020, las becas de Educación Superior que operaba la Secretaría de Educación Pública (SEP) por conducto de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), pasaron a formar parte del “Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez” que se considera como un conjunto de programas prioritarios del Gobierno de México, y está conformado por cuatro programas, a saber: “Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica”, “Beca Benito Juárez para jóvenes de Educación Media Superior”, “Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro de Educación Superior” y “Becas Elisa Acuña”, que buscan fortalecer una educación inclusiva y equitativa, focalizada principalmente a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

El Programa de Becas Elisa Acuña contiene una variedad de becas que buscan apoyar la permanencia, egreso, el servicio social, las prácticas profesionales, la educación dual, la superación académica, la capacitación y/o la investigación de estudiantes de licenciatura o nivel técnico profesional hasta por dos años después de haber egresado, así como para personal docente inscrito en alguna Institución Pública de Educación Superior (IPES), y tiene como fin impulsar a quienes desean continuar su formación académica o profesionalización docente, hacer su servicio social, realizar estudios en el extranjero e iniciar o concluir su titulación.

Con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio 2020, mediante el programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” se asignaron recursos a 13 unidades responsables adscritas a la SEP, entre ellas al órgano desconcentrado B00 “Instituto Politécnico Nacional”. El citado programa se incluyó en el PEF para dicho ejercicio en los anexos 10 “Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas”, 13 “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, 14 “Recursos para la atención de grupos vulnerables”, 16 “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático”, 17 “Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes”, 18 “Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes” y 25 “Programas Sujetos a Reglas de Operación”.

El “Programa de Becas Elisa Acuña” está alineado con el eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como con el objetivo prioritario 1 “Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan”, y con la Estrategia Prioritaria 1.2 “Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que

alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas” del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

En la revisión de la Cuenta Pública 2015, se llevó a cabo la auditoría 185-DS denominada “Erogaciones por Servicios y Subsidios de Becas” en la que se determinó la falta de documentación justificativa y comprobatoria del programa de becas Institucional y de Transporte, y de dictámenes del subcomité de becas de 631 casos de becas “Manutención” y “Apoya tu Transporte”; y de 688 casos de becas “Institucional” y “Transporte” y pagos sin evidencia de la entrega de las tarjetas de pago.

## **Resultados**

### **1. Evaluación de Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del “Programa de Becas Elisa Acuña”, objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

El programa se encuentra vinculado con el Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; asimismo, se constató que está alineado con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, y se comprobó que el personal de la Dirección de Apoyos a Estudiantes (DAES), antes Dirección de Servicios Estudiantiles, conoce el “Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y el “Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Instituto Politécnico Nacional” aprobado por el “Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés” del IPN, e informado y dado a conocer al personal de la DAES mediante un correo electrónico del 18 de octubre de 2020; ambos documentos se publicaron en la página web <https://www.ipn.mx/etica/>; asimismo, se formalizaron cartas compromiso para el cumplimiento y aplicación del Código de Conducta; además, se comprobó, mediante constancias, la capacitación del personal en los temas de ética e integridad y planeación estratégica realizadas en marzo, octubre y noviembre de 2020; también, se hizo del conocimiento de la DAES el procedimiento para la recepción y atención de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Instituto Politécnico Nacional.

El Reglamento Orgánico (RO) y el Manual de Organización General (MOG) del Instituto Politécnico Nacional, vigentes en el ejercicio 2020, fueron publicados en el DOF con fecha del 10 de marzo de 2014 y 9 de noviembre de 2016, respectivamente; las actualizaciones de dichos documentos normativos se publicaron en las gacetas politécnicas núms. 1541 y 1558, el 2 de marzo y 10 de septiembre de 2020, respectivamente; en los artículos 48, 53 y 54 del RO, y en el numeral 1, apartado A, inciso b, del MOG, se identificaron las atribuciones y

funciones de las direcciones de Apoyos a Estudiantes (DAES), de Recursos Financieros (DRF), y de Programación y Presupuesto (DPP), relacionadas con la operación del programa de becas, el control de los recursos presupuestales y los registros contables.

La estructura orgánica del Instituto Politécnico Nacional (IPN), durante el 2020, tuvo dos modificaciones consistentes en cambios de línea de mando, de lugar de trabajo, de rama y de denominación de puesto, entre otros, las cuales fueron registradas y aprobadas por la Secretaría de la Función Pública.

Con el análisis del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y de la Matriz de Riesgos, ambos del 31 de enero de 2020, se constató que el IPN no determinó riesgos relacionados con el objetivo del “Programa de Becas Elisa Acuña”, en el ámbito de su competencia, como una de las 13 unidades responsables que ejecutan el programa.

Al respecto, el IPN no justificó las razones por las que, en el ejercicio 2020, no determinó los riesgos en la operación del “Programa de Becas Elisa Acuña”; no obstante, con motivo de la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Recursos Financieros (DRF) entregó información en la que se constató que para el ejercicio 2021 emitió la Matriz de Administración de Riesgos en la que se identificaron dos riesgos, a saber: “Sistema Institucional de Becas operado incorrectamente” y “Becas otorgadas incorrectamente”, determinados por la Dirección de Apoyos a Estudiantes, y elaboró los reportes de avance del primer y segundo trimestres del ejercicio 2021 en los cuales se observan las tareas y acciones de control para mitigar los riesgos, así como los porcentajes de avance de dichas acciones.

Se constató que las tres dependencias politécnicas, a saber: la Dirección de Apoyos a Estudiantes (hasta marzo de 2020 denominada como Dirección de Servicios Estudiantiles), la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Programación y Presupuesto contaron con sus manuales de Organización y Procedimientos emitidos por el titular del IPN entre 2012 y 2015, los cuales se encuentran difundidos en la página web de dicho órgano desconcentrado; sin embargo, con motivo de la actualización de las atribuciones y funciones en el Reglamento Orgánico y en el Manual de Organización General del IPN, en marzo y septiembre de 2020, se constató que a partir de enero de 2021 se inició la actualización de los manuales de Organización Específicos de las dependencias politécnicas, ya que, a solicitud de la Dirección de Planeación y Organización (DPO) del IPN, cada dependencia politécnica, mediante un oficio, designó a un enlace para su elaboración; asimismo, la Coordinación General de Planeación e Información Institucional del IPN, con el oficio DPO/081/2021 del 5 de marzo de 2021, precisó que una vez concluidos los manuales de Organización Específicos, se actualizarán los manuales de Procedimientos, por lo cual, a la fecha de la auditoría (julio de 2021), se carece de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos actualizados, aprobados y difundidos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Recursos Financieros (DRF) con el oficio número SAD/2273/2021 del 3 de septiembre de 2021, entregó los oficios DRF/981/2021 y

DRF/982/2021, ambos del 5 de julio de 2021, con los que solicitó a la Dirección de Planeación y Organización (DPO) del IPN, el registro de su Manual de Organización, y la autorización de su Manual de Procedimientos, respectivamente; por otra parte la DAES, con nota informativa del 20 de agosto de 2021 y correo electrónico dirigido a la DPO del 13 de agosto de 2021, precisó y documentó haber iniciado los trabajos de actualización y solicitud de aprobación de su Manual de Organización ante la DPO, por lo cual se constató que los manuales de ambas dependencias politécnicas se encuentran en proceso de actualización y autorización. Dada la naturaleza de las acciones, informadas por el IPN, el resultado no se modifica.

Por otra parte, la operación del “Programa de Becas Elisa Acuña” se reguló por el “Acuerdo número 30/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020” y el “Anexo del Acuerdo número 30/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020” publicados en el DOF del 29 de diciembre de 2019 y del 21 de enero de 2020, respectivamente; dicho Acuerdo refiere al “Anexo” en el que la Secretaría de Educación Pública (SEP) detalló las Reglas de Operación.

Además, el IPN, contó con el “Reglamento General de Becas para Alumnos del Instituto Politécnico Nacional” y los “Lineamientos para la Operación de Becas en los Niveles Medio Superior y Superior del Instituto Politécnico Nacional”, normativa interna que también reguló el programa en el ejercicio 2020, documentos que contienen disposiciones generales y específicas de los programas y del sistema de becas, de las instancias participantes, de la convocatoria y del pago, entre otros aspectos.

Asimismo, se constató que el IPN cuenta con el “Sistema Informático de Becas” (SIBec) que es administrado por la División de Becas, Estímulos y Apoyos, adscrita a la Dirección de Apoyos a Estudiantes (DAES); en este sistema se lleva a cabo el control del registro de la solicitud de la beca, de los movimientos de becas y del seguimiento de pago de las mismas, cuyas fuentes de información son las que generan los aspirantes de becas, alumnos y los subcomités de becas; sin embargo, mediante un cuestionario de control interno, y respecto de la validación de la autenticidad de la información que capturan los beneficiarios en el sistema, la DAES señaló que no es validada la información, ya que, mediante una carta compromiso, cada beneficiario manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información capturada en el SIBec, así como la documentación probatoria que presentan, es veraz; al respecto, se observa que el SIBec, al carecer de pruebas de validación de datos capturados por los estudiantes, conlleva un riesgo de procesar información incorrecta, tal como el ingreso familiar y gastos de transporte, cuando el tipo de beca por otorgar depende de esta información, como es el caso de la beca de Transporte y Béalos.

Se identificó que en el ejercicio 2020 la Dirección de Apoyos a Estudiantes utilizó, como canales de comunicación interna entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa con motivo de las acciones generadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las plataformas de Microsoft Teams, Planner, One Drive y Sharepoint, así como Zoom, Telegram y el correo Institucional, y como canales externos, el Sistema de Portales de

Obligaciones de Transparencia (SIPOT) por medio de los cuales se difunden las convocatorias, las becas, el hipervínculo a la convocatorias, y se consultan los requisitos y se actualiza la información del padrón de beneficiarios. Asimismo, se constató la emisión de informes trimestrales del “Programa de Becas Elisa Acuña” a la Secretaría de Educación Pública, por ser ésta la coordinadora de sector, así como el envío del Padrón Beneficiarios a la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, se identificaron deficiencias en su elaboración y registro, las cuales se precisan en los resultados 11 y 12 de este informe.

Finalmente, es importante mencionar que, en el ejercicio de 2020, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de conformidad con el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, realizó la “Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020” en la que, debido a que el CONEVAL señaló que el programa S243 “Programa Nacional de Becas” (denominado ahora “Programa de Becas Elisa Acuña”) había dejado de operar en 2019, no se determinaron fortalezas y/u oportunidades, debilidades y/o amenazas relevantes, por lo que tampoco emitió recomendaciones ni acciones de mejora.

Respecto de las revisiones del Órgano Interno de Control (OIC) de la dependencia, el Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en el IPN, con el oficio 11/013/02/032/2021 del 16 de marzo de 2021, informó que, en el 2020, el Programa de Becas Elisa Acuña no formó parte de su muestra revisada.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el cumplimiento del objeto del “Programa de Becas Elisa Acuña” es adecuado en su diseño; sin embargo, su aplicación no es del todo apropiada para contribuir al logro de su objetivo, tal como se informa en los resultados subsecuentes de este informe, excepto por los resultados 4 y 5.

#### 2020-4-99B00-19-0150-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional realice acciones que aseguren la actualización, aprobación y difusión de los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de las direcciones de Apoyos a Estudiantes, de Recursos Financieros y de Programación y Presupuesto, a fin de contar con un ambiente de control que permita la eficacia institucional, el logro de sus objetivos y la salvaguarda de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-4-99B00-19-0150-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control en la validación de la autenticidad de la información que capturan los aspirantes en el Sistema Informático de Becas en el proceso de solicitud para ser beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña", a fin de asegurar que el otorgamiento de los recursos federales por concepto de subsidios está sustentado en la veracidad de datos y, en su caso, en la necesidad y justificación en el otorgamiento de las becas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2. Reglas de Operación**

El "Programa de Becas Elisa Acuña" estuvo normado con el "Acuerdo número 30/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2019, y el "Anexo del Acuerdo número 30/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020" publicado en el DOF el 21 de enero de 2020, donde se señala, como objetivo general del programa, el "Lograr que los/las alumnos/as, egresados/as y/o personal docente, personal académico y profesores/as- investigadores/as, investigadores/as y/o personal con funciones de dirección (directores/as) de instituciones de educación básica, media superior y/o superior del Sistema Educativo Nacional permanezcan, egresen, realicen su servicio social, alcancen la superación académica, se capaciten y/o realicen investigación, mediante una beca"; asimismo, se constató que las Reglas de Operación contaron con el dictamen regulatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitido con el oficio CONAMER/19/7728 del 24 de diciembre de 2019.

Con el análisis del contenido de las Reglas de Operación, en relación con los aspectos señalados en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se constató que contó con la cobertura y definió, como población objetivo, a los "Alumnos/as inscritas en alguna Institución Pública de Educación del Sistema Educativo Nacional en el ciclo escolar vigente o en curso propedéutico, o bien, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) en el ciclo escolar vigente"; asimismo, establece los procedimientos de selección y criterios de priorización, los requisitos generales para las 13 unidades responsables (instancias ejecutoras) y los específicos por cada una de éstas, los derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, difusión, flujogramas del procedimiento de selección, modelo de la convocatoria, el formato de carta compromiso del/de la aspirante y el formato de estudio socioeconómico, entre otros.

Por lo anterior, se observa que, en general, las Reglas de Operación contienen los aspectos relevantes que establece la normativa; sin embargo, en el caso del numeral 3.4 “Características de los apoyos (tipo y monto)” y la periodicidad de su otorgamiento en el caso de las becas del Instituto Politécnico Nacional, el numeral 3.4-vii. IPN carece de dicha información, y sólo remite a las convocatorias y precisa que en éstas serán previstos los montos y la periodicidad de las becas; al respecto, la entidad fiscalizada no justificó dicha carencia.

### ***Reglamento General de Becas y Lineamientos***

Se constató que el IPN, para operar el programa, también cuenta con el “Acuerdo por el que se expide el Reglamento General de Becas para Alumnos del Instituto Politécnico Nacional” y el “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación de Becas en los Niveles Medio Superior y Superior del Instituto Politécnico Nacional”, documentos que tienen como objeto, el primero, regular todos los programas de becas que opera el IPN y establecer las disposiciones aplicables para el funcionamiento del Sistema Institucional de Becas, y el segundo, establecer disposiciones a las que deben sujetarse las dependencias politécnicas para la operación de los tipos de becas de los niveles Medio Superior y Superior del IPN; al respecto, se comprobó que ambos documentos fueron emitidos por el titular del IPN y publicados en las Gacetas Politécnicas números 938-Bis y 1322, del 1 de junio de 2012 y del 6 de abril de 2017, respectivamente, los cuales precisan cómo se conforma el Sistema Institucional de Becas; establecen disposiciones y requisitos de la convocatoria; de los derechos y obligaciones de los becarios; de las unidades académicas; de los responsables de becas; la integración y atribuciones del Comité de Becas; las disposiciones sobre la revisión de los montos de las becas; la integración del expediente del aspirante a la beca; del cronograma; de la publicación de los resultados; de los medios de pago y dispersión de la beca; de la integración y funciones del subcomité de becas; del Sistema Informático de Becas, y del padrón de becarios y confronta, entre otros.

#### **2020-4-99B00-19-0150-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional lleve a cabo acciones para que se incluyan los montos de las becas y la periodicidad de su otorgamiento en las Reglas de Operación del "Programa de Becas Elisa Acuña", a fin de contar con la información precisa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. *Análisis presupuestal***

Se constató que la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) del Instituto Politécnico Nacional (IPN), mediante un correo electrónico del 26 de julio de 2019, remitió a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación



Pública (SEP) el Anteproyecto del Presupuesto del IPN para el ejercicio 2020, en el que se observó la determinación de un “Pre-techo” de 531,568.8 miles de pesos para el S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”; sin embargo, la DGPP no informó ni documentó cómo participó la entonces Dirección de Servicios Estudiantiles ahora Dirección de Apoyos a Estudiantes, dependencia politécnica (área responsable) objeto de esta revisión, en la programación y formulación del anteproyecto de presupuesto del programa, y tampoco los criterios aplicados, la metodología y la base de cálculo, en el ámbito de competencia del IPN de los montos para los anexos transversales del programa presupuestario S243, los cuales formaron parte de los montos publicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el DOF del 11 de diciembre de 2019, con anexos 10 “Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas”, 13 “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, 14 “Recursos para la atención de grupos vulnerables”, 16 “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático”, 17 “Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes”, 18 “Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes” y 25 “Programas Sujetos a Reglas de Operación”.

En el Analítico del PEF para el ejercicio fiscal 2020 denominado “Análisis por Programa Presupuestario” difundido en la página <https://www.pef.hacienda.gob.mx>, se informó que se aprobaron a la unidad responsable B00 “Instituto Politécnico Nacional”, en el programa presupuestario S243, recursos por 531,568.8 miles de pesos, autorizados para los niveles educativos Media Superior (29,639.5 miles de pesos), Superior (470,754.8 miles de pesos) y Posgrado (31,174.5 miles de pesos). Asimismo, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, comunicó al Director General del IPN el presupuesto autorizado para el mencionado programa.

La Dirección de Programación y Presupuesto del IPN, en los anexos de los oficios DPP/0153/2020 y DPP/0155/2020, ambos del 2 de enero de 2020, notificó el presupuesto del programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” correspondiente a la partida 43901 “Subsidios para Capacitación y Becas” y a la Subfunción 03 “Educación Superior” por un importe total de 470,754.7 miles de pesos, de los cuales, 41,772.8 miles de pesos corresponden a la Secretaría de Investigación y Posgrado, y 428,981.9 miles de pesos, a la entonces Dirección de Servicios Estudiantiles, ahora Dirección de Apoyos a Estudiantes. El calendario del presupuesto del IPN se incluyó en el “Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2020” publicado por la SEP en el DOF del 31 de diciembre de 2019.

La asignación original del presupuesto de 470,754.7 miles de pesos para la partida 43901 en la Subfunción 03 “Educación Superior” del “Programa de Becas Elisa Acuña” se modificó a 466,987.1 miles de pesos; al respecto, se constató que dicha modificación está sustentada en una adecuación presupuestaria interna y en cuatro externas, con ampliaciones por 282,205.6 miles de pesos y reducciones por 285,973.2 miles de pesos registradas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la SHCP, que derivan del traspaso de recursos entre dependencias politécnicas con motivo del cambio de denominación y clave de la Dirección de Servicios Estudiantiles (Q20000) a la ahora Dirección de Apoyos a Estudiantes (Q05000) y por las acciones implementadas por el IPN por la emergencia sanitaria.

Con el comparativo del presupuesto ejercido registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto en la partida 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas", Subfunción 03 "Educación Superior" del "Programa de Becas Elisa Acuña" por 466,987.1 miles de pesos, contra la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se comprobó que se tramitaron y pagaron 11 CLC por la misma cantidad entre el 26 de marzo y el 6 de noviembre de 2020 a favor del IPN-Dirección de Recursos. Al respecto, la entidad fiscalizada entregó-nueve pólizas contables en las que se constató el registro de 466,987.1 miles de pesos como ingreso en las cuentas bancarias a favor de la Dirección de Recursos Financieros. Asimismo, se constató que el ejercicio del presupuesto por el mismo monto también está soportado en 108 órdenes de pago (instrumento mediante el cual las dependencias politécnicas ejercen el presupuesto federal) emitidas entre el 28 de enero y el 10 de noviembre de 2020, las cuales fueron registradas contablemente mediante las 108 pólizas de egresos como presupuesto devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la "Guía de Operación para el Ejercicio y Control del Presupuesto 2020" emitida por la Secretaría de Administración del IPN.

#### 2020-4-99B00-19-0150-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control y supervisión para la participación de las dependencias politécnicas en la programación y formulación del anteproyecto del presupuesto del "Programa de Becas Elisa Acuña" para dejar evidencia documental de los criterios y la memoria de cálculo de los montos de los anexos transversales vinculados al programa y que son incorporados como anexos al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Promoción y Difusión del Programa**

Se constató que el IPN difundió y promovió el "Programa de Becas Elisa Acuña" en 2020 mediante la página electrónica del IPN <https://www.ipn.mx/daes/becas/> y de la SEP <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/reglas-de-operacion-2021-del-programa-de-becas-elisa-acuna>, y la gaceta politécnica, así como en las redes sociales Twitter (@daes\_ipn), Instagram (@daes\_ipn) y Facebook (@IPNDAES), medios en los que se dio a conocer la información relevante del programa, tales como requisitos generales y específicos, criterios de selección y de priorización, tipos de becas, población objetivo, montos, plazos para el registro, entrega de documentos y publicación de resultados, entre otros; respecto de lo anterior, se observó que dichos medios fueron acordes al tipo de población a la cual están dirigidos los apoyos y a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## 5. *Convocatorias*

Durante el ejercicio 2020, el IPN emitió dos convocatorias de becas; la primera denominada “Convocatoria Extraordinaria para la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional Periodo Escolar 2020-2” para cuatro tipos de beca (Institucional, Transporte, Deportiva y Excelencia), correspondiente al ciclo escolar 2019-2020, como una de las acciones resolutorias del IPN para reasignar las becas canceladas por irregularidades manifestadas por los estudiantes de la Escuela Superior de Medicina y determinadas por el Instituto en el Comunicado 093 emitido por el IPN el 10 de junio de 2020, de lo cual se constató que fue aprobada por el Comité de Becas, según quedó asentado en la Minuta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del 22 de junio de 2020.

La segunda convocatoria en 2020 fue la “Convocatoria General de Becas ciclo escolar 2020-2021” aprobada por el Comité Técnico de Becas, documentada en la Minuta de la Décima Sesión Ordinaria a través de la plataforma Zoom iniciada el 29 de julio de 2020 y concluida el 25 de agosto del mismo año; al respecto, se observó que se cumplió con la presentación de la convocatoria al Comité de Becas con un mínimo de 60 días naturales previos al inicio del ciclo escolar 2020-2021 (31 de agosto de 2020); sin embargo, su aprobación no cumplió con el plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación.

Por otra parte, se constató que las convocatorias cumplieron con el Anexo 2.vii.a Modelo de convocatoria, establecido en las Reglas de Operación, así como con los requisitos señalados en el Reglamento de General de Becas y los Lineamientos para la Operación de Becas, ya que contienen, entre otros aspectos, los siguientes: requisitos generales y específicos que los aspirantes deben cumplir, documentos que deben entregar, informar sobre la población objetivo, criterios de priorización, periodos que abarca el beneficio, montos, forma de entrega de la beca, fechas de proceso para el registro, envío de documentos, validación de requisitos y publicación de resultados, las cuales contaron con la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa", y se difundieron en las páginas electrónicas [www.ipn.mx.dse/becas](http://www.ipn.mx.dse/becas) y [www.ipn.mx/daes/becas](http://www.ipn.mx/daes/becas), y en redes sociales, y en el caso de la “Convocatoria General de Becas ciclo escolar 2020-2021”, además se difundió en la Gaceta Politécnica núm. 1560.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Apoyos a Estudiantes, con el oficio número DAES/551/2021 del 25 de agosto de 2021, informó el mecanismo que implementó en el ejercicio 2021 para asegurar que el proceso de las convocatorias se realice en los plazos establecidos en la normativa, el cual consistió en un cronograma que precisa la actividad, el área responsable, y la fecha de inicio y término, cuyo cumplimiento se constató con el calendario académico del ciclo escolar 2021-2022 y con la Minuta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Becas en la que se autorizó la “Convocatoria General de Becas Ciclo Escolar 2021-2022”; por lo anterior, la observación se considera atendida.

## 6. Registro de solicitud de los aspirantes

Cada ciclo escolar se divide en dos periodos escolares, los cuales son objeto de esta revisión, a saber: 20-2 y 21-1, correspondientes a los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, respectivamente; al respecto, se constató que los aspirantes a becas llevaron a cabo sus registros en el Sistema Informático de Becas (SIBec), en la “Base de Datos Solicitudes” proporcionada por la Dirección de Apoyos a Estudiantes se identificó el registro de un total de 144,350 solicitudes para los seis tipos de becas (Institucional, Transporte, Excelencia, Bécalos, Cultura y Deportiva); el ciclo escolar 2019-2020 se llevó a cabo del 15 de agosto al 12 de septiembre de 2019, y el ciclo 2020-2021, del 26 de junio al 1 de julio de 2020 y del 19 al 31 de octubre de 2020, para estudiantes de 31 unidades académicas de nivel superior, que son las responsables de verificar la totalidad de los datos y documentos capturados; al respecto, se identificó que las solicitudes se clasificaron en cinco estatus: 65,491 registros como “Cumple con todos los requisitos (Asignada)”; 21,943 como “Cumple con todos los requisitos (Rechazadas por insuficiencia presupuestal)”; 7,185 como “Documentos Incompletos”; 33,112 como “No cumple con los requisitos” y 16,619 como “Solicitud de beca incompleta”. En la revisión de los referidos 65,491 registros de solicitud de becas, se observó que 54,845 fueron otorgadas, como se muestra el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LOS REGISTROS DE SOLICITUD DE BECAS ELISA ACUÑA DE NIVEL SUPERIOR Y LAS BECAS OTORGADAS SEGÚN PADRÓN DE BENEFICIARIOS POR CICLO ESCOLAR**

Ciclo Escolar	Periodo Escolar Revisado	Estatus “Solicitudes que cumplieron con todos los requisitos (Asignada)”	Padrón de Beneficiarios (Becas otorgadas)
2019-2020	20-2	34,878	24,577
2020-2021	21-1	30,613	30,268
Total		65,491	54,845

FUENTE: Archivo electrónico “Base de Datos solicitudes.xlsx”, proporcionado por la Dirección de Apoyos a Estudiantes mediante el oficio núm. SAD/1412/2021 del 7 de junio de 2021.

Respecto de lo anterior, se constató que los 54,845 registros de becas otorgadas y apoyadas que reporta el Padrón de Beneficiarios contaron con su solicitud capturada en el Sistema Informático de Becas (SIBec).

Asimismo, se identificó que las solicitudes registradas en el ejercicio 2020 entre el 26 de junio y el 1 de julio de 2020 (becas del periodo escolar 20-2 para la Escuela Superior de Medicina), y del 19 al 31 de octubre de 2020 (becas del periodo 21-1, Institucional y Bécalos), se efectuaron dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria Extraordinaria de Becas para la Escuela Superior de Medicina y en la Convocatoria General de Becas Ciclo Escolar 2020-2021.

### ***Listados de Prelación (Pre-selección de beneficiarios)***

De acuerdo con el numeral 3.3.2-vii “Procedimiento para la selección de la población beneficiaria del IPN”, etapa 5. “Pre-selección de beneficiarios/as” de las Reglas de Operación, se comprobó que, con los datos de los solicitantes que cumplieron los requisitos, las unidades académicas elaboraron los “Listados de Prelación” para su envío a los subcomités de becas para su dictaminación y su presentación mediante cuadros resumen al Comité de Becas para su aprobación.

La Dirección de Apoyos a Estudiantes proporcionó 32 Listados de Prelación emitidos por 31 unidades académicas, con los cuales se constató que contienen datos como unidad académica, número de boleta, tipo de beca preasignada, ingreso per cápita, gasto de transporte, promedio escolar, semestre, beca del periodo anterior, nacionalidad, modalidad, y si es alumno regular, carrera y si pertenece a un municipio con pobreza; sin embargo, no precisan el ciclo o periodo escolar al que pertenecen ni los criterios de priorización aplicados; por ello, se incumplió con lo establecido en las Reglas de Operación respecto a los criterios a nivel de las escuelas (escuelas ubicadas en localidades o municipios indígenas, de alta o muy alta marginación, o en zonas de atención prioritaria) y a nivel de las personas (indígena o afromexicano, y discapacidad). Con el análisis de los listados se comprobó que en éstos se sustentan 65,030 registros del total de 65,491 registros de los aspirantes a becas de los periodos escolares 20-2 y 21-1, respecto de lo cual la entidad fiscalizada señaló que la variación se debe a que en la elaboración de los listados de prelación se consideran, además del cumplimiento de los requisitos, los criterios de priorización, por lo cual la cantidad de beneficiarios se ve disminuida.

### ***Dictaminación de los subcomités de becas***

Con base en los Listados de Prelación, el subcomité de becas de cada unidad académica dictamina el otorgamiento de las becas a los beneficiarios; al respecto, se analizaron 69 Actas de Dictaminación de los subcomités de becas celebradas entre el 28 de febrero de 2020 y el 11 de marzo de 2021 con las que se comprobó la dictaminación de 55,154 becas para los periodos escolares 20-2 (20,332 beneficiarios) y 21-1 (34,822 beneficiarios).

Por otra parte, se verificó que los subcomités de becas de 31 unidades académicas se integraron por un Presidente (Director de la Unidad Académica), un Secretario Técnico (Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social), el Responsable de Becas, dos Consejeros Profesores y dos Consejeros Alumnos, y se constató que, en todas las sesiones, se cumplió con integración del quórum (asistencia de la mitad más uno de sus integrantes).

Sin embargo, el IPN no aclaró porqué 15 Actas de los subcomités de becas celebradas entre el 16 de diciembre de 2020 y el 11 de marzo de 2021, en las que se dictaminaron un total de 1,457 becas para el periodo escolar 21-1, se realizaron fuera del plazo de “Validación de Requisitos” del 3 de noviembre al 10 de diciembre de 2020, de la “Publicación de Resultados” del 11 de diciembre de 2020 y del plazo del 31 de diciembre de 2020, para acreditar la elegibilidad, señalado en el numeral 3.4.1 de las Reglas de Operación. Cabe

resaltar que dichas fechas tampoco fueron acordes con las “Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio del Presupuesto 2020” emitidas en el oficio 307-A.-2095 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, el cual precisa que, en el caso de subsidios, la fecha límite para formalizar compromisos fue el 12 de octubre de 2020, y el registro de dichos compromisos en el SICOP, el 30 de octubre de 2020.

### ***Cuadros Resumen***

Con la dictaminación realizada por los subcomités de becas se generó información denominada “Cuadro Resumen” y “Listados” con el detalle de los alumnos seleccionados, los cuales fueron enviados a la Dirección de Apoyos a Estudiantes (DAES) para su verificación e integración de la información al Comité de Becas; al respecto, con 59 archivos electrónicos, y con los cuadros resumen y listados proporcionados por la DAES, se constató que sustentan a 55,186 becarios seleccionados para el otorgamiento de los apoyos del “Programa de Becas Elisa Acuña”; sin embargo, el IPN no informó cuál fue el mecanismo que implementó con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID 19) para constatar que los mencionados documentos contaron con la validación de los integrantes de los subcomités de becas, en contravención de lo que señalan las Reglas de Operación del programa.

### ***Aprobación de becas por el Comité de Becas***

Los resultados de las dictaminaciones realizadas por los subcomités de becas de las 31 unidades académicas fueron presentados al Comité de Becas, el cual se encargó de la validación de asignación de las becas, y aprobó, por unanimidad, un total de 55,965 becas durante los periodos escolares 20-2 (25,504 becas) y 21-1 (30,461 becas). Las 55,965 becas fueron aprobadas en cuatro sesiones del Comité: Segunda Sesión Extraordinaria y Décima Sesión Ordinaria del ciclo escolar 2019-2020, celebradas el 12 de marzo y 31 de julio de 2020, respectivamente, la Primera Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Extraordinaria del ciclo escolar 2020-2021 celebradas el 11 de diciembre de 2020 y 3 de febrero de 2021, respectivamente; al respecto, se verificó que dicho Comité de Becas se integró por un Presidente (Titular de la Secretaría de Servicios Educativos), un Secretario Técnico (Director de Servicios Estudiantiles) y sólo por 12 y 13 vocales y no por los 14 que establece el Reglamento General de Becas del IPN; asimismo, se constató que en las sesiones del 31 de julio y el 11 de diciembre de 2020, y del 3 de febrero de 2021, se cumplió con la integración del quórum (asistencia de la mitad más uno de sus integrantes) para su celebración.

Además, las actas carecen de información clara y suficiente debido a que en las correspondientes a las sesiones del 12 de marzo y del 11 de diciembre de 2020 no se precisa el tipo de beca aprobado (A, B y C) en los programas de beca Institucional y Transporte, y el año escolar en el caso del Programa Bécalos; por su parte, el acta del 31 de julio de 2020 no señala los montos asignados con base en la suficiencia presupuestal.

**Comparativo de la cantidad de becas pre-seleccionadas, dictaminadas, aprobadas y otorgadas.**

Con la revisión de la integración de becas pre-seleccionadas en los Listados de Prelación, las dictaminadas y presentadas en los cuadros resumen por los subcomités de becas, las aprobadas por el Comité de Becas y las otorgadas (pagadas) según el Padrón de Beneficiarios, se constató que no hay una correspondencia en las cantidades que registra cada uno en los programas de becas de Educación Superior: Institucional, Transporte, Bécalos, Excelencia, de Cultura y Deportiva, como se detalla en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN Y COMPARATIVO POR TIPO DE BECA PRE-SELECCIONADAS, DICTAMINADAS Y PRESENTADAS POR LOS SUBCOMITÉS DE BECAS, LAS APROBADAS POR EL COMITÉ DE BECAS Y LAS OTORGADAS (PAGADAS) SEGÚN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA S243**

Programa de Beca IPN	Tipo de Beca	Listados de Prelación	Subcomités de Becas /Actas de Dictaminación (Validaciones, Reclasificaciones y Transferencias)	Cuadros Resumen de los Subcomités presentados al Comité	Comités de Becas/ Actas de Aprobación	Padrón de Beneficiarios	Diferencias			
							Listados de Prelación Vs Subcomités de Becas	Subcomité de Becas Vs Cuadros resumen	Cuadros Resumen Vs Comité Técnico	Comité de Becas Vs Padrón de Beneficiarios
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a-b)	(b-c)	(c-d)	(d-e)
Institucional	Institucional A	18,326	14,080	13,497		13,455	4,246	583	-483	637
	Institucional B	35,962	33,883	33,599	47,579	33,487	2,079	284		
	<b>Subtotal Beca Institucional</b>	<b>54,288</b>	<b>47,963</b>	<b>47,096</b>	<b>47,579</b>	<b>46,942</b>	<b>6,325</b>	<b>867</b>	<b>-483</b>	<b>637</b>
Transporte	Transporte IPN A	123	81	83		84	42	-2		
	Transporte IPN B	2750	1,872	2,125	6,692	2133	878	-253	-259	241
	Transporte IPN C	5618	3,595	4,225		4234	2,023	-630		
	<b>Subtotal Beca Transporte</b>	<b>8,491</b>	<b>5,548</b>	<b>6,433</b>	<b>6,692</b>	<b>6,451</b>	<b>2,943</b>	<b>-885</b>	<b>-259</b>	<b>241</b>
Excelencia	Excelencia Ciencias Sociales	124	105	119		119	19	-14		
	Excelencia Físico-Matemático / Ciencias Biológicas	961	926	870	1,025	873	35	56	-36	33
	<b>Subtotal Beca Excelencia</b>	<b>1,085</b>	<b>1,031</b>	<b>989</b>	<b>1,025</b>	<b>992</b>	<b>54</b>	<b>42</b>	<b>-36</b>	<b>33</b>
Bécalos	Bécalos 1er año	388	192	199		133	196	-7		
	Bécalos 2do año	259	140	155		99	119	-15		
	Bécalos 3er año	157	101	108	593	67	56	-7	0	208
	Bécalos 4to año	136	68	74		48	68	-6		
	Bécalos 5to año	77	29	33		21	48	-4		
	Bécalos 6to año	24	15	24		17	9	-9		
	<b>Subtotal Beca Bécalos-IPN</b>	<b>1041</b>	<b>545</b>	<b>593</b>	<b>593</b>	<b>385</b>	<b>496</b>	<b>-48</b>	<b>0</b>	<b>208</b>
Cultura	Cultura	95	49	52	52	52	46	-3	0	0
	<b>Subtotal Beca Cultural</b>	<b>95</b>	<b>49</b>	<b>52</b>	<b>52</b>	<b>52</b>	<b>46</b>	<b>-3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Deportiva	Deportiva	30	18	23	24	23	12	-5	-1	1
	<b>Subtotal Beca Deportiva</b>	<b>30</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>23</b>	<b>12</b>	<b>-5</b>	<b>-1</b>	<b>1</b>
	<b>Total</b>	<b>65,030</b>	<b>55,154</b>	<b>55,186</b>	<b>55,965</b>	<b>54,845</b>	<b>9,876</b>	<b>-32</b>	<b>-779</b>	<b>1,120</b>

FUENTE: Bases de datos del Padrón de beneficiarios (Layout 2020), de los listados de prelación (Listados de prelación), Actas de subcomités (Actas de dictaminación) Resumen de beneficiarios (Cuadros resumen) y Actas del Comité de Becas (Actas del Comité de Becas) proporcionados por la Dirección de Apoyos a Estudiantes mediante los oficios números SAD/DRF/637/2021 del 22 de marzo de 2021 y SAD/1964/2021 del 3 de agosto de 2021.

En el cuadro, se observa un total de 54,845 becas pagadas de acuerdo con el Padrón de Beneficiarios, de las cuales, 24,577 becas corresponden al periodo escolar 20-2 (ciclo escolar 2019-2020) y 30,268 becas al periodo escolar 21-1 (ciclo escolar 2020-2021).

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con el análisis de la información proporcionada por la Dirección de Apoyos a Estudiantes con el oficio número DAES/0458/2021, aclaró las diferencias que muestra el cuadro anterior, de acuerdo con lo siguiente:

- La primera diferencia por 9,876 becas que resultó del comparativo de la cantidad de becas registradas en dichos listados (65,030 becas) contra las dictaminadas por los subcomités de becas (55,154 becas), se justificó, ya que si bien los listados corresponden a los solicitantes que cumplieron con los requisitos de pre-selección y criterios de priorización, dichos subcomités de becas dictaminaron con base en la disponibilidad presupuestal.
- Respecto de la diferencia de 32 becas, se aclaró que éstas refieren a becas de alumnos beneficiados que recibieron su depósito, y que posterior a ello presentaron su baja, lo que generó que sus registros no se encuentren en el cuadro resumen de becarios activos, sino en los cuadros resumen de bajas diversas, de los cuales la DAES proporcionó 20 listados denominados “Cuadros resumen bajas diversas 2020” que contienen los beneficiarios que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020.
- La diferencia de 779 becas determinada entre los registros de los Cuadros Resumen y las aprobaciones del Comité de Becas, el ente fiscalizado aclaró que corresponden a becarios del ciclo escolar 2020-2021 aprobados en la Cuarta la Sesión Extraordinaria del Comité de Becas celebrada el 3 de febrero de 2021 con motivo de la liberación de recursos presupuestales. Respecto de la diferencia de 1,120 en la que las becas dictaminadas son mayores que las otorgadas, se justificó que se debe a que, posterior a la validación, reclasificación, transferencia, sustitución y otorgamiento que realizan los subcomités de becas de las unidades académicas, se presentaron los movimientos de bajas por cuestiones académicas (baja temporal, cambio de carrera o duplicidad de baja).

Por otra parte, a fin de conciliar las Listas de Prelación hasta la aprobación del Comité de la Dirección de Apoyos a Estudiantes con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IPN, con oficio DAES/0534/2021, informó la elaboración de un formato de movimientos de becas, el cual contempla los movimientos desde la proyección del presupuesto disponible, altas y bajas de becas por incumplimiento de requisitos, bajas por egreso, validación, bajas diversas, sustitución, recursos de reconsideración y asignaciones en el ejercicio fiscal por programa y tipo de beca, nivel académico y unidad académica, formato tal que permitirá identificar y dar seguimiento de los movimientos efectuados en cada proceso, tanto en cantidad de becas como en monto, por lo cual esta parte del resultado se atiende.



2020-4-99B00-19-0150-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente los mecanismos de control a fin de que el proceso de selección de los becarios del "Programa de Becas Elisa Acuña" se realice con base en los beneficiarios dictaminados por los subcomités de Becas y aprobados por el Comité de Becas conforme a la disponibilidad presupuestaria, y para que se lleve a cabo en los plazos de validación de requisitos señalados en las convocatorias y en la fecha límite para formalizar compromisos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**7. *Publicación de los resultados del proceso de selección de solicitantes***

Los resultados del proceso de selección de la Convocatoria General de Becas Ciclo Escolar 2020-2021 se publicaron en la página web del IPN <https://www.ipn.mx/daes/becas/resultados-21-1.html>, en la que se constataron los listados de "Alumnos con Beca Otorgada" que contienen número de boleta, escuela, beca asignada, grupo de edad, entidad federativa, municipio y localidad, y respecto del listado de "Alumnos Rechazados", éste contiene número de boleta, escuela y el motivo del rechazo, como incompatibilidad con otra beca, falta de documentos, beca agotada para el ciclo escolar, inconsistencia de información presentada e incumplimiento de requisitos; asimismo, se verificó que los alumnos pueden consultar el resultado de dicho proceso en el Sistema Informático de Becas (SIBec) donde realizaron su registro.

Sin embargo, la Dirección de Apoyos a Estudiantes no acreditó haber realizado la publicación de los solicitantes en lista de espera ni de los periodos para las aclaraciones y dudas, o bien, para interponer recurso de reconsideración.

2020-4-99B00-19-0150-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional fortalezca los mecanismos de supervisión que aseguren la publicación de la lista de espera y de los periodos para las aclaraciones y dudas, o bien, para interponer recurso de reconsideración, con motivo de los resultados del proceso de selección de becas a fin de informar con transparencia y oportunidad a los solicitantes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **8. Ministración de recursos**

El IPN ejerció recursos por 466,987.1 miles de pesos con cargo en la partida 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas" del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" mediante 12 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de los cuales, 423,214.3 miles de pesos corresponden a lo ejercido por la Dirección de Apoyos a Estudiantes (objeto de esta revisión) y 43,772.8 miles de pesos por la Secretaría de Investigación y Posgrado; sin embargo, ninguna de éstas se emitieron a favor de dichas dependencias politécnicas responsables para canalizar los recursos por concepto de subsidios a la población objetivo del "Programa de Becas Elisa Acuña"; tampoco están soportadas en la documentación justificativa consistente en la dictaminación del Comité de Becas y en la relación de los estudiantes seleccionados como beneficiarios de las becas por pagar (con nombre, monto y tipo de beca, entre otros datos), que sustenten cada monto reportado como devengado y ejercido mediante las CLC; al respecto, únicamente se soportó en un documento denominado "Becas Calendarizadas 2020", que es un calendario mensual de marzo a noviembre de 2020 de los montos por ejercer, elaborado por la Dirección de Recursos Financieros; dicho documento no sustenta que los compromisos están efectivamente devengados.

Como documentación comprobatoria, el IPN proporcionó los estados de cuenta emitidos por Banco Azteca y BBVA Bancomer en los que se constató que ambas cuentas bancarias están a nombre de la Dirección de Recursos Financieros del IPN; en dichos estados de cuenta se identificó un total de 11 ministraciones de recursos realizadas entre el 26 de marzo y el 19 de noviembre de 2020 por un total de 466,987.1 miles de pesos (313,450.3 miles de pesos en Banco Azteca y 153,536.8 miles de pesos en BBVA Bancomer); dichas operaciones coinciden con los montos mensuales señalados en el documento "Becas Calendarizadas 2020"; no obstante, dicha documentación comprobatoria tampoco corresponde a la entrega de los recursos federales (de los subsidios a los beneficiarios) que, para este caso, son los resultados de las transferencias a cada beneficiario (confirmaciones de las operaciones bancarias).

La Dirección de Recursos Financieros del IPN, para ministrar los recursos de los subsidios por concepto de becas a la Dirección de Apoyos a Estudiantes por 423,214.3 miles de pesos, utilizó el mecanismo denominado "Orden de Pago", como ya se citó anteriormente, el cual el IPN lo define como el instrumento mediante el cual las dependencias politécnicas ejercen el presupuesto federal.

Al respecto, se comprobó que la ministración para el pago de becas del "Programa de Becas Elisa Acuña" en Educación Superior se llevó a cabo mediante 86 Órdenes de Pago tramitadas y sustentadas en 14 memorándums emitidos entre el 23 de marzo y el 3 de noviembre de 2020, con los que la Dirección de Servicios Estudiantiles solicitó a la Dirección de Recursos Financieros los recursos para pagar las becas de los periodos escolares 20-2 y 21-1, como se muestra en el cuadro siguiente:

**ÓRDENES DE PAGO DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA 2020**

(Miles de pesos)

Cons.	Número de Memorándum	Fecha de Memorándum	Cantidad de Órdenes de Pago	Ciclo Escolar	Periodo Escolar	Meses a pagar	Número de depósitos programados	Monto programado para pago
1	12	23-Mzo-20	14	2019-2020	20-2	Feb-Jul	134,869	134,272.3
2	16	25-Mzo-20	6	2019-2020	20-2	Feb-Jul	2,736	2,778.3
3	41	05-May-20	4	2019-2020	20-2	Feb-Jul	456	408.9
4	44	13-May-20	1	2019-2020	20-2	Feb-Jul	12,066	21,718.8
5	50	19-May-20	5	2019-2020	20-2	Feb-Jul	422	402.6
6	62	01-Jun-20	14	2019-2020	20-2	Jul-Ago	24,102	23,625.1
7	64	03-Jun-20	5	2019-2020	20-2	Feb-Jul	601	612.6
8	85	24-Jun-20	6	2019-2020	20-2	Feb-Ago	600	862.6
9	129	10-Jun-20	5	2019-2020	20-2	Feb-Ago	340	791.6
10	130	26-Ago-20	7	2019-2020	20-2	Feb-Ago	1,642	1,783.5
11	131	26-Ago-20	1	2019-2020	20-2	Feb-Ago	7	6.6
12	158	07-Oct-20	15	2019-2020	20-2	Ago-Sep	24,516	24,155.4
<b>Subtotal periodo 20-2</b>			<b>83</b>				<b>202,357</b>	<b>211,418.3</b>
1	161	12-Oct-20	1	2020-2021	21-1	Ago-Nov	7,586	13,654.8
2	187	03-Nov-20	2	2020-2021	21-1	Sep 20-Feb 21	30,388	198,141.2
<b>Subtotal periodo 21-1</b>			<b>3</b>				<b>37,974</b>	<b>211,796.0</b>
<b>14</b>	<b>Total</b>		<b>86</b>				<b>240,331</b>	<b>423,214.3</b>

FUENTE: 14 Oficios "Memorándum" en formato PDF proporcionados por la Secretaría de Administración del IPN mediante oficio núm. SAD/DRF/637/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.

Respecto del memorándum 187 con el que se solicitaron 198,141.2 miles de pesos para el pago de becas del periodo escolar 21-1, no se especificó el tipo de beca, número de becas, ni el monto por pagar; con motivo de la auditoría, con el oficio número DAES/0372/2021 del 22 de junio de 2021, la Dirección de Apoyos a Estudiantes informó el detalle por tipo de beca (Bécalos de 1er. a 6to. año, Excelencia, Institucional A y B), los meses por pagar, la cantidad de depósitos y el monto por pagar.

Las 86 órdenes de pago por 423,214.3 miles de pesos están soportadas en estados de cuenta emitidos por Citibanamex de tres cuentas bancarias, una para las becas Institucionales, otra para la beca de Manutención y la última para Bécalos a nombre del IPN, donde se constataron 86 depósitos, a saber: 65 depósitos por 382,243.5 miles de pesos para las becas Institucionales (Cultura, Deportiva, Excelencia, Institucional A y B, y de Transporte Institucional A, B y C), 2 depósitos por 35,373.6 miles de pesos para la beca de Manutención y 19 depósitos por 5,597.2 miles de pesos, para Bécalos.

**Archivos de Instrucción de Pago**

Se constató que la Dirección de Apoyos a Estudiantes (DAES) generó 731 archivos electrónicos en formato TXT que corresponden a las instrucciones de pago para la

institución bancaria y que la DAES registró en el sistema BancaNet Empresarial y gestionó la dispersión de 241,690 pagos de becas, como se muestra en el cuadro siguiente:

ARCHIVOS DE INSTRUCCIÓN DE PAGO						
Miles de pesos						
Mes	Dispersiones Ordinarias		Dispersiones Extraordinarias (Rechazos)		Totales	
	Cantidad de pagos programados	Importe solicitado a dispersar	Cantidad de pagos programados	Importe solicitado a dispersar	Cantidad de pagos programados	Importe solicitado a dispersar
	(a)	(b)	(c)	(d)	(a+c)	(b+d)
Marzo	134,409	133,765.0	0	0.0	134,409	133,765.0
Abril	3,116	3,210.3	0	0.0	3,116	3,210.3
Mayo	4,936	8,082.6	452	482.5	5,388	8,565.1
Junio	5,206	8,942.3	335	446.6	5,541	9,388.9
Julio	3,883	6,989.4	83	149.4	3,966	7,138.8
Agosto	25,676	25,575.0	16	14.9	25,692	25,589.9
Septiembre	368	370.9	0	0.0	368	370.9
Octubre	28,287	30,960.4	10	18.0	28,297	30,978.4
Noviembre	3,627	6,528.6	0	0.0	3,627	6,528.6
Diciembre	29,149	190,342.1	4	12.3	29,153	190,354.4
<b>Subtotal 2020</b>	<b>238,657</b>	<b>414,766.6</b>	<b>900</b>	<b>1,123.7</b>	<b>239,557</b>	<b>415,890.3</b>
Enero	0	0.0	661	4,414.4	661	4,414.4
Febrero	584	3,290.2	118	128.3	702	3,418.5
Marzo	658	4,144.2	112	751.4	770	4,895.6
<b>Subtotal 2021</b>	<b>1,242</b>	<b>7,434.4</b>	<b>891</b>	<b>5,294.1</b>	<b>2,133</b>	<b>12,728.5</b>
<b>Total</b>	<b>239,899</b>	<b>422,201.0</b>	<b>1,791</b>	<b>6,417.8</b>	<b>241,690</b>	<b>428,618.8</b>

FUENTE: Archivos electrónicos de instrucción de pago en formato TXT, proporcionados por la Secretaría de Administración del IPN mediante oficio núm. SAD/1964/2021 de fecha 3 de agosto de 2021.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con el análisis de la información proporcionada por la Dirección de Apoyos a Estudiantes con el oficio número SAD/1964/2021, se aclaró que se emitieron archivos de instrucción de pago por 428,618.8 miles de pesos, monto superior al de las órdenes de pago de 423,214.3 miles de pesos; al respecto, el IPN informó que se debió a que los archivos de instrucción se integran por dispersiones ordinarias (intentos de pago por primera vez) y por dispersiones extraordinarias (solicitudes de pago realizadas por más de una ocasión a los becarios que tuvieron un rechazo en el primer intento de pago), motivo por el cual se generan duplicidades en la solicitud de pago, tanto en monto como en cantidad de becarios.

Con la revisión de 731 archivos de instrucción de pago se constató que contienen el nombre y apellidos de los alumnos por dispersar, número de clave y/o cuenta bancaria, importe, referencia numérica y alfanumérica, número de boleta, Unidad Académica, tipo de beca,

proceso y modalidad; sin embargo, en ninguno de los archivos de instrucción de pago se identifica la Orden de Pago a la que corresponde, como mecanismo de control que permita vincularlos. Al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Apoyos a Estudiantes, con nota informativa sin número del 2 de septiembre de 2021, informó sobre los mecanismos consistentes en la implementación de un formato denominado “Control y seguimiento de pago de becas” en el que se incluyen, entre otros, los datos de las órdenes y de las instrucciones de pago, lo que permitirá su vinculación, por lo cual el resultado se atiende parcialmente.

### **Confirmaciones bancarias**

La DAES proporcionó 700 archivos de confirmación bancaria que corresponden a los resultados de las operaciones bancarias (instrucciones de pago a los beneficiarios de becas), con cuyo análisis se comprobó que dichos archivos sustentan 241,590 operaciones por un monto de 428,310.1 miles de pesos en los que se identificaron 239,655 operaciones por 421,767.7 miles de pesos, con las claves 30000 “Pagado” y 90346 “Instrucción Recibida”, de las cuales la DAES informó que corresponden a las becas efectivamente pagadas; 1,935 operaciones, por 6,542.4 miles de pesos, con las claves 50001, 50051, 50180, 50182, 50187 y 59997, que corresponden al estatus de “No pagado” por los conceptos de “Verifique, el contrato está cancelado”, “Cancelado sin aplicar”, “La cuenta clave es inválida”, “Verifique, esta cuenta no acepta cargos” y “Verifique, la cuenta destino”, tal como se integra en el cuadro siguiente:

#### **CONFIRMACIONES BANCARIAS DE LAS INSTRUCCIONES DE PAGO A LOS BECARIOS CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA**

Cantidad de archivos	Miles de pesos					
	Programado		Pagado (claves 30000 y 90346)		No pagado (claves 50001, 50051, 50180, 50182, 50187, 59997)	
	Operaciones (a+c)	Monto (b+d)	Operaciones (a)	Monto (b)	Operaciones (c)	Monto (d)
700	241,590	428,310.1	239,655	421,767.7	1,935	6,542.4

Fuente: 700 Confirmaciones bancarias en formato TXT contenidas en la carpeta denominada “2. NS Layout de confirmaciones bancarias TXT” proporcionadas por la Secretaría de Administración del IPN mediante oficio núm. SAD/1964/2021 de fecha 3 de agosto de 2021.

Las operaciones por 421,767.7 miles de pesos que corresponden a lo pagado no coinciden con el importe que sustenta el padrón de beneficiarios por 421,471.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO DE LAS CONFIRMACIONES BANCARIAS VS EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

(Miles de pesos)

Mes	Padrón de beneficiarios		Confirmaciones bancarias		Diferencia	
	Pagado		Pagado		Pagado	
	Becas (a)	Monto (b)	Becas (c)	Monto (d)	Becas (a-c)	Monto (b-d)
Marzo	138,309	135,772.8	133,646	132,862.4	4,663	2,910.4
Abril	3,457	3,423.3	3,087	3,181.3	370	242.0
Mayo	5,320	8,416.6	5,299	8,437.0	21	-20.4
Junio	5,164	9,113.3	5,508	9,351.2	-344	-237.9
Julio	3,947	7,104.6	3,958	7,124.4	-11	-19.8
Agosto	25,781	25,523.0	25,583	25,465.5	198	57.5
Septiembre	367	360.5	353	352.4	14	8.1
Octubre	4,895	7,205.2	28,160	30,842.9	-23,265	-23,637.7
Noviembre	3,386	6,094.8	3,626	6,526.8	-240	-432.0
Diciembre	28,763	186,523.9	28,520	185,985.6	243	538.3
<b>Subtotal 2020</b>	<b>219,389</b>	<b>389,538.0</b>	<b>237,740</b>	<b>410,129.5</b>	<b>-18,351</b>	<b>-20,591.5</b>
Enero	574	3,852.8	565	3,780.3	9	72.5
Febrero	648	3,133.6	625	3,242.1	23	-108.5
Marzo	753	4,508.1	725	4,615.8	28	-107.7
<b>Subtotal 2021</b>	<b>1,975</b>	<b>11,494.5</b>	<b>1,915</b>	<b>11,638.2</b>	<b>60</b>	<b>-143.7</b>
Sin fecha	18,212	20,439.4	0	0.0	18,212	20,439.4
<b>Subtotal sin fecha</b>	<b>18,212</b>	<b>20,439.4</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>18,212</b>	<b>20,439.4</b>
<b>Total</b>	<b>239,576</b>	<b>421,471.9</b>	<b>239,655</b>	<b>421,767.7</b>	<b>-79</b>	<b>-295.8</b>

FUENTE: Padrón de beneficiarios "Layout 2020" en archivo XLSX proporcionadas por la Secretaría de Administración del IPN mediante oficio núm. SAD/DRF/637/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 y 700 Confirmaciones bancarias en formato TXT contenidas en la carpeta denominada "2. NS Layout de confirmaciones bancarias TXT" proporcionadas por la Secretaría de Administración del IPN mediante oficio núm. SAD/1964/2021 de fecha 3 de agosto de 2021.

Respecto de la diferencia por 295.8 miles de pesos de menos en el padrón de beneficiarios, la Dirección de Apoyos a Estudiantes, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, aclaró que 127.5 miles de pesos se dispersaron a 43 becarios que están incluidos en las confirmaciones bancarias por 421,767.7 miles de pesos, y corresponden a devoluciones de los 43 becarios por la renuncia a una de las dos becas con las que fueron beneficiados; al respecto, se constató, en el estado de cuenta bancario del IPN de mayo de 2020 emitido por Citibanamex, los 43 depósitos por 127.5 miles de pesos; asimismo, la DAES precisó que dichos recursos devueltos por los becarios se reasignaron a becarios del periodo 21-1.

Respecto de la diferencia restante de 168.3 miles de pesos, la DAES aclaró que 164.7 miles pesos se debió a errores en la "Clabe Interbancaria" de los beneficiarios que generó el sistema, ya que corresponden a dispersiones realizadas a 63 becarios con respuesta bancaria de "Pagado", y en los estados de cuenta se refleja la devolución bancaria a nombre

del becario, por lo que el alumno, al realizar el reclamo, la DAES vuelve a realizar el proceso de dispersión; en estos casos un beneficiario puede tener dos respuestas bancarias (confirmaciones bancarias) como "Pagado" cuando solo se aplicó uno, mientras que de los restantes 3.6 miles de pesos, no emitió aclaración.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Apoyos a Estudiantes informó sobre la implementación de un formato denominado "Control y seguimiento de Becas" con el cual se concentrarán los pagos aplicados y rechazados por becario con el fin de realizar un seguimiento puntual de las dispersiones realizadas a los beneficiarios del Programa de Becas Elisa Acuña, y se constató que, mediante memorándum número DBEA-001, el Jefe de División de Becas, Estímulos y Apoyos solicitó la implementación de dicho formato para el presente ejercicio fiscal 2021 a la Jefa del Departamento de Pago de Becas y Control Financiero de la DAES, por lo cual esta parte del resultado se atiende.

#### 2020-4-99B00-19-0150-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca mecanismos de control que aseguren que las Cuentas por Liquidar Certificadas sustenten el devengo de los subsidios del "Programa de Becas Elisa Acuña", como la dictaminación del Comité de Becas y la relación de los estudiantes seleccionados como beneficiarios de las becas por pagar (con nombre, monto y tipo de beca, entre otros datos), así como la entrega de los recursos a la población objetivo, como la documentación de los resultados de las transferencias bancarias a cada beneficiario (confirmaciones bancarias), a fin de que estén soportados en la documentación justificativa y comprobatoria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **9. Padrón de Beneficiarios**

Se verificó que el presupuesto ejercido por 423,214.3 miles de pesos en la partida 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas" del "Programa de Becas Elisa Acuña" en Educación Superior está soportado en los pagos de los apoyos económicos a los beneficiarios reportados en el Padrón de Beneficiarios; al respecto, se realizó el comparativo siguiente:

**COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO VS PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Miles de pesos

Presupuesto Ejercido y Pagado	Padrón de beneficiarios	Diferencia
423,214.3	421,471.9	1,742.4

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto (13. Informe PTA. A Dic. 2020 Becas.xls) proporcionado por la Secretaría de Administración mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021 y Base de datos del Padrón de beneficiarios (Layout 2020) proporcionada por la Dirección de Apoyos a Estudiantes mediante oficio núm. SAD/DRF/637/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.

Respecto de la diferencia de 1,742.4 miles de pesos, la Dirección de Apoyos a Estudiantes (DAES), mediante el oficio DAES/0372/2021 del 22 de junio de 2021, informó que ella se debe a que no se han realizado con éxito las dispersiones a algunos beneficiarios que presentan problemas en sus cuentas bancarias para realizar los depósitos; sin embargo, no documentó las acciones realizadas a la fecha (agosto de 2021) ni justificó qué alumnos, tipo de beca, mes y periodo escolar están pendientes de pago; tampoco documentó el destino de los recursos ni su reintegro a la TESOFE con los rendimientos obtenidos.

Asimismo, se observa que la DAES no valida las cuentas bancarias de los beneficiarios por lo que no da certeza de que los apoyos realmente se destinan a los becarios seleccionados.

***Padrón de beneficiarios por Periodo Escolar, Programa y Tipo de Beca***

En el análisis de la base de datos del padrón de beneficiarios proporcionado por la Dirección de Apoyos a Estudiantes como soporte del presupuesto ejercido y pagado con recursos federales del programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, partida 43901 “Subsidios para Capacitación y Becas”, subfunción 03 “Educación Superior”, se identificó que el Instituto Politécnico Nacional (IPN) divide las becas que otorga en programas y éstas, a su vez, en tipos de becas (se determina según el año cursado, el promedio, área o gasto mensual en transporte), como se muestra en el cuadro siguiente:



**INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS PAGADO CON RECURSOS DEL "PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA"  
NIVEL SUPERIOR, POR PROGRAMA Y TIPO DE BECA, Y POR CICLO Y PERIODO ESCOLAR**

(Miles de pesos)

Programa de Beca	Tipo de Beca	Ciclo Escolar 2019-2020		Ciclo Escolar 2020-2021		Totales	
		Periodo Escolar 20-2		Periodo Escolar 21-1		(1) Becas (a+c)	Pagos Realizados (b+d)
		Becas (a)	Pagos Realizados (b)	Becas (c)	Pagos Realizados (d)		
Bécalos	Bécalos 1er año	97	582.0	36	97.2	133	679.2
	Bécalos 2do año	84	557.8	15	44.8	99	602.6
	Bécalos 3er año	61	447.1	6	19.9	67	467.0
	Bécalos 4to año	38	304.0	10	36.0	48	340.0
	Bécalos 5to año	16	126.0	5	18.0	21	144.0
	Bécalos 6to año	10	80.0	7	25.2	17	105.2
Cultura	Cultura	52	434.4	0	0.0	52	434.4
Deportiva	Deportiva	23	184.0	0	0.0	23	184.0
Excelencia	Excelencia Ciencias Sociales	58	1,429.1	61	1,127.3	119	2,556.4
	Excelencia Físico-Matemático / Ciencias Biológicas	454	11,140.4	419	7,743.1	873	18,883.5
Institucional	Institucional A	4,806	36,441.0	8,649	49,299.3	13,455	85,740.3
	Institucional B	12,427	109,178.3	21,060	138,996.0	33,487	248,174.3
Transporte	Transporte IPN A	84	175.8	0	0.0	84	175.8
	Transporte IPN B	2,133	7,445.0	0	0.0	2,133	7,445.0
	Transporte IPN C	4,234	20,685.0	0	0.0	4,234	20,685.0
<b>Subtotal Becas IPN</b>		<b>24,577</b>	<b>189,209.9</b>	<b>30,268</b>	<b>197,406.8</b>	<b>54,845</b>	<b>386,616.7</b>
Manutención	Manutención (2)	4,013	21,520.8	3,785	13,334.4	7,798	34,855.2
<b>Subtotal Beca SEP</b>		<b>4,013</b>	<b>21,520.8</b>	<b>3,785</b>	<b>13,334.4</b>	<b>7,798</b>	<b>34,855.2</b>
<b>Totales</b>		<b>28,590</b>	<b>210,730.7</b>	<b>34,053</b>	<b>210,741.2</b>	<b>62,643 (1)</b>	<b>421,471.9</b>

FUENTE: Base de datos del Padrón de beneficiarios (Layout 2020) proporcionada por la Dirección de Apoyos a Estudiantes mediante oficio núm. SAD/DRF/637/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.

- (1) El total de 62,643 becas corresponde a las becas pagadas en dos periodos escolares, la cantidad de estudiantes beneficiarios es de 41,574, la diferencia entre la cantidad de becas y la cantidad de beneficiarios se debe a que hay becarios que tuvieron beca tanto en el periodo escolar 20-2 como en el 20-1, y 6,125 estudiantes tuvieron más de un tipo de beca.
- (2) La beca de "Manutención" la otorga la Secretaría de Educación Pública (SEP) de acuerdo con el numeral 3.4, inciso i, de las Reglas de Operación del programa, está a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) unidad responsable de la SEP que lleva el proceso de identificación y selección de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) a beneficiar, así como el registro de aspirantes hasta la designación y aprobación de las becas a los estudiantes; y en el último párrafo del apartado de "CARACTERÍSTICAS DE LA BECA" de la "Convocatoria Beca para Apoyo a la Manutención INAH, IPN, UAM, UPN-2020" se precisa que las IPES cubrirán el 50% del padrón de sus estudiantes y la CNBBBJ el otro 50%.

Al respecto, se constató que mediante el Padrón de Beneficiarios que integra un monto total de 421,471.9 miles de pesos se apoyó a siete programas de becas (Bécalos, Cultura, Deportiva, Excelencia, Institucional, Transporte y Manutención) y 16 tipos de becas; se pagaron 28,590 becas por 210,730.7 miles de pesos para el periodo escolar 20-2 y 34,053 becas por 210,741.2 miles de pesos para el periodo escolar 21-1, otorgadas a un total de 41,574 estudiantes de 31 unidades académicas (escuelas) del IPN.

Asimismo, con el análisis de los datos contenidos en dicho padrón de beneficiarios se aplicaron pruebas y procedimientos de auditoría, de lo cual se determinó lo siguiente:

**a) CURP de los Beneficiarios**

Se constató que los 41,574 estudiantes beneficiarios contaron con su CURP; además, en el Padrón de Beneficiarios aparecen con "Estatus RENAPO" de "Validado" por el IPN; adicionalmente, como procedimiento de auditoría, se solicitó la validación de dichas CURP ante el Registro Nacional de Población (RENAPO), y como respuesta el RENAPO validó 41,570 y sólo cuatro no fueron localizadas en su base de datos; sin embargo, al validarlas en <http://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/>, se comprobó que se encuentran vigentes y se corresponden con los datos de los beneficiarios.

Asimismo, se constató, mediante los archivos electrónicos "ESM result\_030720" y "CGB 20-21 result\_061120", que en los meses de julio y noviembre de 2020, antes de registrar el Padrón de Beneficiarios en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el IPN realizó la validación de las CURP ante el RENAPO.

**b) Duplicados - Becas No Compatibles entre sí**

En el análisis de las becas otorgadas a los beneficiarios para constatar que no exista duplicidad de apoyos, se identificaron 6,125 beneficiarios que contaron con más de una beca, de los cuales se validó la compatibilidad de acuerdo con lo que señalan las Reglas de Operación y las Convocatorias correspondientes; al respecto, se identificó a 43 beneficiarios que recibieron, durante el mismo ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2021, dos tipos de becas que no son compatibles, la beca "Institucional" y la de "Manutención", por un importe total de 355.3 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

**BENEFICIARIOS QUE RECIBIERON PAGOS DUPLICADOS DE LAS MODALIDADES DE BECAS APOYO A LA MANUTENCIÓN E INSTITUCIONAL (Miles de pesos)**

Cons.	Matrícula escolar	Ciclo Escolar	Programa de Beca		Total general
			Manutención	Institucional	
1	2013021356	2020-2021	1.8	6.6	8.4
2	2014020261	2020-2021	1.8	5.7	7.5
3	2014021463	2020-2021	1.8	6.6	8.4
4	2014060349	2020-2021	1.8	6.6	8.4
5	2014080129	2020-2021	1.8	6.6	8.4
6	2014080547	2020-2021	1.8	6.6	8.4
7	2014081040	2020-2021	1.8	6.6	8.4
8	2014081395	2020-2021	1.8	6.6	8.4
9	2014081597	2020-2021	1.8	6.6	8.4
10	2014170605	2020-2021	1.8	6.6	8.4

Cons.	Matrícula escolar	Ciclo Escolar	Programa de Beca		Total general
			Manutención	Institucional	
11	2014301220	2020-2021	1.8	5.7	7.5
12	2015010029	2020-2021	1.8	6.6	8.4
13	2015021390	2020-2021	1.8	5.7	7.5
14	2015041724	2020-2021	1.8	6.6	8.4
15	2015060469	2020-2021	1.8	6.6	8.4
16	2015071131	2020-2021	1.8	5.7	7.5
17	2015111238	2020-2021	1.8	6.6	8.4
18	2015350709	2020-2021	1.8	5.7	7.5
19	2016302490	2020-2021	1.8	6.6	8.4
20	2016610206	2020-2021	1.8	6.6	8.4
21	2017300422	2020-2021	1.8	5.7	7.5
22	2017501352	2020-2021	1.8	5.7	7.5
23	2017520511	2020-2021	1.8	6.6	8.4
24	2017520581	2020-2021	1.8	6.6	8.4
25	2017521192	2020-2021	1.8	6.6	8.4
26	2018303721	2020-2021	1.8	6.6	8.4
27	2018530081	2020-2021	1.8	6.6	8.4
28	2018530361	2020-2021	1.8	6.6	8.4
29	2018650321	2020-2021	1.8	5.7	7.5
30	2018680171	2020-2021	1.8	6.6	8.4
31	2018680271	2020-2021	1.8	6.6	8.4
32	2019301008	2020-2021	1.8	5.7	7.5
33	2019302727	2020-2021	1.8	6.6	8.4
34	2019500903	2020-2021	1.8	6.6	8.4
35	2019510144	2020-2021	1.8	5.7	7.5
36	2019510448	2019-2020	3.6	8.8	12.4
37	2019520021	2020-2021	1.8	6.6	8.4
38	2019600014	2020-2021	1.8	6.6	8.4
39	2020301833	2020-2021	1.8	5.7	7.5
40	2020303140	2020-2021	1.8	6.6	8.4
41	2020390158	2020-2021	1.8	6.6	8.4
42	2020530113	2020-2021	1.8	6.6	8.4
43	17LA10325	2020-2021	1.8	6.6	8.4
<b>Total general</b>			<b>79.2</b>	<b>276.1</b>	<b>355.3</b>

FUENTE: Base de datos del Padrón de beneficiarios (Layout 2020) proporcionada por la Dirección de Apoyos a Estudiantes mediante oficio núm. SAD/DRF/637/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.

Al respecto, se observó que el numeral 3.4-vii "IPN" apartado "Tipo de Subsidio" de las Reglas de Operación señala que la beca "Institucional" es compatible con las becas de "Transporte Institucional" y "Beca de Estímulo Institucional de Formación de Investigadores" (que no son objeto de esta revisión), y en el apartado "Criterios de Compatibilidad y Restricciones" de la "Convocatoria Beca para Apoyo a la Manutención

INAH, IPN, UAM, UPN-2020” se señala que la beca de “Manutención” es compatible con las becas de Excelencia, de Prácticas, de Apoyo a la Práctica Intensiva y Servicio Social, de Servicio Social y de Titulación.

**c) Tipo y Montos de los Apoyos**

**Periodo Escolar 20-2**

Los montos mensuales por pagar relativos a las becas Institucional, Deportiva, Excelencia y Bécalos de febrero a julio de 2020 (6 meses) y Transporte y Cultural de febrero a junio (5 meses), del periodo escolar 20-2, se establecieron en la “Convocatoria General Becas 2019-2020” y en la “Convocatoria Extraordinaria para la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional Periodo Escolar 2020-2”; al respecto, se constató que se realizaron de acuerdo con los montos señalados en dichas convocatorias, relacionados con el promedio escolar, la carrera o área, el gasto mensual en transporte y el año cursado; asimismo, se comprobó que los pagos de la beca de Manutención se otorgaron de conformidad con los montos señalados en la “Convocatoria Beca para Apoyo a la Manutención INAH, IPN, UAM, UPN-2020”.

Sin embargo, en dichas convocatorias se estableció, como periodicidad para realizar los pagos, 6 y 5 meses; al respecto, el 20 de mayo de 2020, el Consejo General Consultivo del IPN aprobó la modificación del Calendario Académico 2019-2020, y el mismo día, el Director General del IPN emitió un comunicado en cuyo numeral 1 precisó que “Debido a la ampliación del ciclo escolar 2019-2020, los alumnos que cuenten con una beca vigente (semestre 20-2) otorgada por el IPN en el marco de la Convocatoria General de Becas 2019-2020 contarán con la extensión de la beca hasta el inicio del semestre 21-1.”; asimismo, el Comité de Becas, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 26 de mayo de 2020, acordó la extensión de las becas Institucional, Deportiva, Excelencia y Bécalos a 7 meses (febrero a agosto de 2020), y las becas Transporte y Cultura a 6 meses (febrero a julio 2020).

Con el análisis de los meses y montos pagados, se comprobó que a 17,883 beneficiarios de las becas Institucional, Deportiva, Excelencia y Bécalos se les pagó el importe que corresponde a ocho meses (febrero a septiembre de 2020), que representan pagos adicionales por 19,873.4 miles de pesos, y a 6,411 beneficiarios de las becas Transporte y Cultura se les pagaron siete meses (febrero a agosto de 2020) lo que representó 4,059.8 miles de pesos adicionales, es decir, en ambos casos se les pagó un mes adicional a lo autorizado por el Director General y acordado por el Comité.

Por otra parte, se precisa que las becas Transporte, Cultural y Deportiva se otorgan respectivamente a quienes tengan un gasto mensual de transporte de su domicilio a la unidad académica, y que participen en los talleres culturales y en las actividades deportivas, por lo cual se observa la falta de justificación de la extensión de dicha cobertura de estos tres tipos de becas, ya que por las medidas sanitarias adoptadas por el SARS-CoV-2 (COVID-19) se determinó la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos.

---

### **Periodo Escolar 21-1**

En relación con el periodo escolar 21-1 (septiembre 2020 a febrero 2021), y de acuerdo con la Convocatoria General de Becas Ciclo Escolar 2020-2021, sólo se otorgaron las becas Excelencia, Institucional y Bécalos para las que se estableció un sólo pago equivalente a la periodicidad de 6 meses; al respecto, se constató que los montos pagados correspondientes a 34,053 becas, por un monto total de 210,741.2 miles de pesos, se realizaron conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa; asimismo, se comprobó que los pagos de la beca de Manutención se otorgaron de conformidad con los montos señalados en la “Convocatoria Beca para Apoyo a la Manutención INAH, IPN, UAM, UPN–2020”.

#### **d) Fallecidos antes de la Fecha de Pago**

Se conciliaron los registros de personas fallecidas proporcionados por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación ocurridos al ejercicio de 2020, contra la base del Padrón de Beneficiarios; al respecto, se identificaron dos pagos por 15.4 miles de pesos realizados entre 1 y 3 meses después de la fecha de fallecimiento de dos beneficiarios.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 54 y 66, fracción III; las Reglas de Operación del Programa de Becas para el ejercicio 2020, numerales 3.4 “Características de los Apoyos”, apartado 3.4-vii “IPN”, inciso a, “Beca Institucional”, y 3.4.1.3; la Convocatoria Beca para Apoyo a la Manutención INAH, IPN, UAM, UPN, el apartado “Criterios de Compatibilidad y Restricciones”; la Convocatoria General de Becas Ciclo Escolar 2020-2021, el apartado I, “Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales”, numeral 3; el comunicado del 20 de mayo de 2020 “Precisiones Operativas sobre las medidas de conclusión del ciclo escolar 2020-2”, Director General, numeral 1; y la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Becas celebrada el 26 de mayo de 2020, orden del día número 6.

#### **2020-4-99B00-19-0150-01-008 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión en el otorgamiento de las becas del "Programa de Becas Elisa Acuña" a fin de que, cuando se otorgue más de una beca, se valide la compatibilidad entre sí; para que sus montos se ajusten a la cobertura de los periodos escolares que aprueben las instancias correspondientes; además, en los casos de ampliación de los periodos para entregar las becas, se justifique cada una, de acuerdo con su objetivo, y los recursos no entregados en los plazos establecidos para el cierre del ejercicio, se reintegren a la Tesorería de la Federación, a fin de asegurar el control, eficiencia, objetividad y transparencia en el otorgamiento de las becas.

**2020-9-99B00-19-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron y pagaron a 43 beneficiarios un importe total de 355.3 miles de pesos de las becas "Institucional" y de "Manutención", que no son compatibles entre sí; en el mismo periodo, otorgaron y pagaron montos adicionales correspondientes a un mes adicional de lo autorizado por el Director General del Instituto y acordado por el Comité de Becas a 17,883 beneficiarios de las becas Institucional, Deportiva, Excelencia y Bécalos por 19,873.4 miles de pesos y a 6,411 beneficiarios de las becas Transporte y Cultura por 4,059.8 miles de pesos; no justificaron la extensión del periodo de cobertura de la becas Transporte, Cultural y Deportiva que se otorgan respectivamente a quienes tengan un gasto mensual de transporte de su domicilio a la unidad académica, y participen en los talleres culturales y en las actividades deportivas, ya que por la medida sanitaria SAR VID19 (COVID-19) se determinó la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos, y, por otra parte, realizaron pagos por 15.4 miles de pesos entre 1 y 3 meses después de la fecha de fallecimiento de dos beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del "Anexo del Acuerdo número 30/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 29 de diciembre de 2019", subnumeral 3.4 "Características de los Apoyos", apartado 3.4-vii "IPN", inciso a, "Beca Institucional"; de la Convocatoria Beca para Apoyo a la Manutención INAH, IPN, UAM, UPN, el apartado "Criterios de Compatibilidad y Restricciones"; la Convocatoria General de Becas Ciclo Escolar 2020-2021, el apartado I. "Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos Generales", numeral 3; del comunicado del 20 de mayo de 2020 "Precisiones Operativas sobre las medidas de conclusión del ciclo escolar 2020-2", Director General, numeral 1, y de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Becas celebrada el 26 de mayo de 2020, orden del día número 6.

**2020-4-99B00-19-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,742,404.00 pesos (un millón setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de la falta de comprobación de los recursos destinados a pago de becas o su reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no pagados a los beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña", junto con los rendimientos que se hubieren generado, monto que se determinó al comparar el importe registrado como ejercido en el programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", partida 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas", Subfunción 03 "Educación Superior" por 423,214,306.00 (cuatrocientos veintitrés millones doscientos catorce mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), contra el monto pagado registrado en el Padrón de Beneficiarios por 421,471,902.00 pesos (cuatrocientos veintiún millones cuatrocientos

setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), y del cual la entidad fiscalizada no documentó las dispersiones realizadas a los alumnos con pagos pendientes ni justificó qué alumnos, tipo de beca, mes y periodo escolar están pendientes de pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del "Anexo del Acuerdo número 30/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 29 de diciembre de 2019", numeral 3.4.1.3 "Reintegros".

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control y supervisión a las cuentas bancarias registradas por los beneficiarios

#### **10. Confronta de Padrones**

De acuerdo con el numeral 3.3.2-vii(a), etapa 10, de las Reglas de Operación, se constató que el IPN realizó gestiones para la confronta del Padrón de Beneficiarios una vez que se publicaron los resultados (11 de diciembre de 2020) de la Convocatoria General de Becas del ciclo escolar 2020-2021, mediante los oficios DAES/1041/2020, DAES/1042/2020 y DAES/1042/2020, suscritos todos ellos el 15 de diciembre de 2020 por el titular de la Dirección de Apoyos a Estudiantes del IPN, y solicitó a la Dirección de Becas y Enlace de la Comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Dirección de Planeación de la Universidad Autónoma Metropolitana y a la Coordinación del Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de la Secretaría de Educación pública, la confronta de sus padrones con los del padrón de beneficiarios del IPN, del periodo escolar 21-1 que comprendió de septiembre 2020 a febrero 2021, remitidos mediante correo electrónico.

Al respecto, la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y la Coordinación del Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) atendieron y dieron respuesta; la UAM identificó coincidencias de 14 beneficiarios, y con el análisis realizado por la Dirección de Apoyos a Estudiantes (DAES), se determinó dar de baja a 7 beneficiarios por concepto de "DUPLICIDAD DE BECA", y se constató que ninguno de los 7 aparece con pago de beca en el Padrón de Beneficiarios proporcionado por la DAES.

En el caso de la CNBBBJ de la SEP, ésta determinó 2,935 coincidencias; sin embargo, la Dirección de Apoyos a Estudiantes del IPN no informó cuál fue el seguimiento que dio para determinar si hubo o no duplicidad, ni del resultado y conclusión de dichos casos, y tampoco se proporcionó la información detallada de los beneficiarios que presentaron coincidencia.

Por lo anterior, se observan deficiencias de control y de supervisión en el seguimiento y conclusión de los casos de beneficiarios que coinciden con subsidios otorgados por concepto de becas por otras instituciones educativas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Apoyos a Estudiantes, con el oficio número DAES/534/2021,

informó en relación con la implementación de un procedimiento como mecanismo para la confronta de padrones y, en su caso, de las duplicidades que se identifiquen; al respecto, proporcionó el proyecto del documento en el que se observa la descripción de actividades de las áreas responsables y los documentos que se generarán; sin embargo, no proporcionó evidencia de la revisión y aprobación de la Dirección de Planeación y Organización del IPN ni de la autorización del Director General que asegure su aplicación.

#### 2020-4-99B00-19-0150-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional realice las acciones que aseguren la implementación del procedimiento del proceso de confronta del padrón de beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña" con otros programas de becas a cargo de otras instituciones educativas a fin de asegurar que, en los casos de duplicidad, se realicen las acciones necesarias que a su efecto correspondan, y se deje constancia documental del seguimiento y conclusiones de los casos que se identifiquen con duplicidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **11. Registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G**

Se verificó la designación del Enlace Institucional del programa para consolidar la información e integrar los padrones en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) mediante el oficio número DSE/132/2020 del 28 de enero de 2020.

Se constató que la Dirección de Apoyos Estudiantes, mediante cuatro acuses de registro y carga de bases de datos en el SIIPP-G, dos el 21 de julio de 2020 y otros dos el 21 de enero de 2021, realizó el registro del Padrón de Beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña" de forma semestral, de acuerdo con la "Matriz de Gestión Inicial, ejercicio 2020" publicada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada semestre.

Al respecto, se observó que el 10 de marzo de 2021, la Dirección de Apoyos a Estudiantes solicitó a la Secretaría de la Función Pública la baja de los registros en el SIIPP-G realizados al 21 de enero de 2021 y el acceso a dicho sistema para cargar la información actualizada y definitiva del Padrón de Beneficiarios; sin embargo, debido a que el SIIPP-G se encontraba en mantenimiento preventivo, la actualización se llevó a cabo el 23 de junio de 2021. Asimismo, en las bases de datos cargadas en el SIIPP-G, se verificó que el padrón de beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña" contiene los datos que señala el Manual de Operación del SIIPP-G: CURP, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, clave del estado de nacimiento, sexo, clave del estado civil, clave del Ramo en que se ubica el programa, clave de la unidad administrativa responsable de la operación del programa, clave del



programa inscrito, clave de la entidad federativa y municipio donde se entrega el subsidio, clave del tipo de beneficiario, cantidad del apoyo, dirección y fecha beneficio, entre otros.

Con el análisis de la "Cantidad del apoyo", se comprobó que el monto total de los registros en el SIIPP-G es por 537,685.6 miles de pesos que corresponde al total del "Programa de Becas Elisa Acuña"; sin embargo, carece de datos en el campo "Cve Intra-Programa", campo obligatorio que permite identificar el intraprograma, subprograma, componente, subcomponente vertiente o modalidad, que para este caso sería el tipo de beca y/o nivel educativo, lo que limitó verificar el total de los registros por un monto de 421,471.9 miles de pesos del Padrón de Beneficiarios de la Subfunción 03 "Educación Superior", proporcionado por la Dirección de Apoyos a Estudiantes del Nivel Educativo Superior. Asimismo, con el análisis de la "Fecha de Beneficio" en el SIIPP-G, se determinó que las fechas registradas señalan que el apoyo se otorgó a los beneficiarios en seis fechas, 1 de enero, 1 de febrero, 30 de junio, 1 de julio, 1 de agosto y 28 de septiembre de 2020; sin embargo, esto no coincide con los datos de la columna "Fecha de Depósito" del Padrón de Beneficiarios proporcionado por la DAES para soportar el presupuesto ejercido, ya que las fechas de dicha columna son entre el 26 de marzo de 2020 y el 5 de marzo de 2021, y tampoco se corresponden con las fechas de las bases de datos de las confirmaciones bancarias que contienen fechas reales de pago de los apoyos a los beneficiarios del 26 de marzo de 2020 al 5 de marzo de 2021; además, se observa que difieren y no tienen correspondencia con las fechas de las Actas de Dictaminación de los subcomités de becas celebradas entre el 8 de febrero de 2020 y 11 de marzo de 2021, ni con las aprobaciones del Comité de Becas que fueron el 12 de marzo, el 31 de julio, el 11 de diciembre de 2020 y el 3 de febrero de 2021; lo anterior denota la falta de confiabilidad y transparencia de la información que registró el IPN ante la SFP mediante el SIIPP-G.

#### 2020-4-99B00-19-0150-01-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de supervisión que aseguren que los datos del Padrón de Beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña" registrados en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas permitan identificar, mediante claves alfanuméricas, el tipo de beca y nivel educativo del beneficiario en campo de "Cve Intra-Programa", y para que el campo "Fecha de Beneficio" se corresponda con la fecha de depósito del apoyo entregado al alumno confirmada por la institución bancaria a fin de contar oportunamente con información confiable y transparente que sustente el presupuesto que se reporta como ejercido.

### **12. Informes Trimestrales**

El IPN entregó cuatro documentos denominados "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y Deuda Pública", anexo "10. Informe de subsidios (Art. 75 LFPyRH)" enviados vía correo electrónico a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPRF) de la SEP, como coordinadora del sector educativo; dichos documentos únicamente señalan la cantidad de becas otorgadas en cada trimestre, por lo que se constató que no contienen el ejercicio de los recursos ni los elementos a que se refieren las

fracciones I a IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); además, carecen del nombre y cargo de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

Asimismo, el IPN no acreditó la entrega trimestral del anexo “11. Informe de programas sujetos a Reglas de Operación” a la DGPRF de la SEP, solicitado por dicha coordinadora de sector mediante los oficios circulares DGPYRF.-403/1233-01/2020, DGPYRF.-403/2114/2020, DGPYRF.-403/3370/2020 y DGPYRF.-403/4660/2020 de fechas 20 de marzo, 23 de junio, 25 de septiembre y 18 de diciembre de 2020, para dar cumplimiento al artículo 181, primer párrafo, del Reglamento de la LFPRH, que se refiere a informar trimestralmente a la Cámara de Diputados el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y concepto de gasto, las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño.

Aunado a lo anterior, el IPN tampoco proporcionó el “Avance Físico Financiero” de los cuatro trimestres del ejercicio 2020 establecido en el numeral 4.2.1, de las Reglas de Operación del programa, los cuales también debían remitirse a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, y contener el avance de la aplicación de los recursos del programa, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y de las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas, así como identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción X; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 181, primer párrafo;—la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, numeral 4.2.1 “Avance Físico Financiero”; y el Reglamento Orgánico del IPN, artículo 53, fracciones XIII y XIV.

#### 2020-4-99B00-19-0150-01-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren la integración de los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los demás que se establezcan para los informes trimestrales y los avances físico financieros que solicite la Secretaría de Educación Pública respecto del ejercicio de los recursos del "Programa de Becas Elisa Acuña", con el fin de contar con información completa y confiable que permita reportarla a las instancias correspondientes y la toma de decisiones.

#### 2020-9-99B00-19-0150-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto

Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron la información trimestral del ejercicio de los recursos del "Programa de Becas Elisa Acuña", ni los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a saber: el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y concepto de gasto, las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño; la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y de las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas, identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, y entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción X; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 181, primer párrafo; del "Anexo del Acuerdo número 30/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 29 de diciembre de 2019", subnumeral 4.2.1 "Avance Físico Financiero", y del Reglamento Orgánico del IPN, artículo 53, fracciones XIII y XIV .

### 13. *Expedientes de los beneficiarios*

Para la revisión de los expedientes de los beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña", se seleccionaron, mediante muestreo estadístico, 287 beneficiarios que recibieron becas de Excelencia, Institucional y de Transporte por un importe total de 1,921.3 miles de pesos durante los periodos escolares 20-2 y 21-1, como se detalla en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA**  
(Miles de pesos)

Tipo de beca	Ciclo escolar 2019-2020		Ciclo escolar 2020-2021		Total	
	Periodo escolar 20-2		Periodo escolar 21-1		Cantidad de beneficiarios	Monto pagado
	Cantidad de beneficiarios	Monto pagado	Cantidad de beneficiarios	Monto pagado		
Excelencia. - Ciencias Sociales y Administrativas	0	0.0	1	18.4	1	18.4
Excelencia. - Físico Matemáticas y Ciencias Médico Biológicas	0	0.0	2	37.0	2	37.0
Institucional A	11	95.5	75	427.5	86	523.0
Institucional B	12	123.8	181	1,194.6	193	1,318.4
Transporte IPN C NS	5	24.5	0	0.0	5	24.5
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>243.8</b>	<b>259</b>	<b>1,677.5</b>	<b>287</b>	<b>1,921.3</b>

FUENTE: Expedientes digitales de los beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña", proporcionados mediante oficios núms. SAD/1338/2021 y SAD/1668/2021 de fechas 28 de mayo y 24 de junio de 2021 respectivamente, por la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional.

La revisión consistió en verificar que los expedientes seleccionados cumplieran con lo solicitado en el numeral 3.3.1 “Requisitos” de las Reglas de Operación del Programa; al respecto, se constató que los 287 beneficiarios cumplieron con ser alumno(a) inscrito en el ciclo escolar vigente y no haber concluido estudios de nivel educativo Superior, lo cual se comprobó con la “Constancia de becas” de cada beneficiario.

Asimismo, se revisó que se cumplió con lo establecido en las convocatorias de acuerdo con el ciclo y el periodo escolar para los que se emitieron, conforme a lo siguiente:

#### **Periodo escolar 20-2**

Los expedientes de 28 beneficiarios que recibieron 243.8 miles de pesos correspondieron a los apoyos otorgados para el periodo escolar 20-2, que recibieron las becas Institucional y de Transporte, de los cuales se constató que cumplieron con los documentos solicitados en la “Convocatoria General de Becas 2019-2020” y en la “Convocatoria Extraordinaria de Becas para la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional periodo escolar 2020-2”, tales como solicitud de beca expedida por el Sistema Informático de Becas (estudio socioeconómico), comprobante de domicilio, constancia de inscripción o constancia para solicitud de beca, formato de reporte de ingresos y egresos, y carta compromiso expedida por el SIBec; en el caso de la beca de Transporte, contaron con el mapa de la ruta que el alumno sigue desde su domicilio hasta la unidad académica y de regreso; en la revisión de dichos documentos, se observó lo siguiente:

- En 22 de las 28 solicitudes de beca se constató que fueron tramitadas dentro del periodo de registro establecido en la “Convocatoria General de Becas 2019-2020” (del 15 de agosto al 12 de septiembre de 2019) y en la “Convocatoria Extraordinaria de Becas para la Escuela Superior de Medicina, del Instituto Politécnico Nacional Periodo Escolar 2020-2” (del 26 de junio al 1 de julio de 2020); en el caso de las 6 solicitudes restantes, éstas no contienen fecha por lo cual no se pudo constatar dicho cumplimiento.
- Con la revisión de las constancias de becas expedidas por la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social de cada unidad académica, se constató que el otorgamiento de las becas a los 28 beneficiarios se efectuó de conformidad con el promedio escolar requerido.
- Se proporcionó el mapa con la ruta que siguen los cinco alumnos que recibieron la beca de Transporte para trasladarse de su domicilio a la unidad académica correspondiente y viceversa, el cual incluye el transporte utilizado y el costo de transporte.

#### **Periodo escolar 21-1**

De los expedientes de 259 beneficiarios que recibieron 1,677.5 miles de pesos por concepto de becas Institucional y Excelencia, se constató que cumplieron con los documentos solicitados en la “Convocatoria General de Becas Ciclo Escolar 2020-2021”, los cuales

consistieron en el “Acuse de solicitud de beca y Carta compromiso” expedida por el SIBec, y el Certificado de estudios (en el caso de alumnos de primer semestre); como resultado de la revisión de dichos documentos, se determinó lo siguiente:

- Los formatos “Acuse de solicitud de beca y Carta compromiso” fueron emitidos entre el 19 y el 31 de octubre de 2020, por lo cual se constató que se cumplió con el periodo de registro establecido en la “Convocatoria General de Becas Ciclo Escolar 2020-2021”.
- De los 259 beneficiarios, 27 de ellos se encontraban cursando el primer semestre de la carrera, de los cuales se constató que cumplieron con la presentación de su Certificado de Estudios del nivel escolar inmediato anterior.
- Los 259 expedientes, adicionalmente, contienen el formato denominado “Constancia de Becas”; si bien la convocatoria no establece que se deba anexar al SIBec, dicho documento permitió validar datos, tales como situación académica, carga escolar, promedio general y número de créditos, los cuales son requisitos específicos para poder ser beneficiarios.

Sin embargo, ninguno de los 287 expedientes contiene documentación que permita verificar el criterio de priorización utilizado para su selección que, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa, son el criterio relativo a la escuela (localidades o municipios indígenas, de alta o muy alta marginación y/o zonas de Atención Prioritaria) y el criterio relativo a la persona (mujer o varón indígena o afromexicano/a, y/o ser una persona con discapacidad), lo que impidió verificar el cumplimiento del apoyo a la población objetivo del programa.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con el oficio SAD/2273/2021 del 3 de septiembre de 2021, la Dirección de Recursos Financieros entregó el oficio DAES/534/2021 con el que la Dirección de Apoyos a Estudiantes, elaboró un “Formato de validación de solicitud de beca en el proceso de otorgamiento de becas” que contiene, entre otros, el ingreso total mensual, el comprobante de ingreso, si es indígena o afromexicano, la discapacidad y la validación de ésta, si es madre o padre y el documento validado; sin embargo, dicho formato solo es un proyecto por lo que no contiene el instructivo de llenado y no demostró que se incorporó en su Manual de Procedimientos que asegure su implementación.

#### 2020-4-99B00-19-0150-01-012 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional fortalezca los mecanismos de control y supervisión en el registro de las solicitudes de beca dentro de los periodos que para tal efecto se establezcan, y se incluya información completa para la beca y la información y documentos con los que se validen los criterios de priorización utilizados para la selección de los beneficiarios, a fin de contar con la información que permita constatar el cumplimiento de las Reglas de Operación y de las convocatorias del Programa de Becas Elisa Acuña.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,742,404.00 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron: 12 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 5 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance; se concluye que, en términos generales, el Instituto Politécnico Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Para el “Programa de Becas Elisa Acuña”, no se documentó la forma de participación de la Unidad Responsable en la programación y formulación del anteproyecto de presupuesto del programa; falta de comprobación o el reintegro a la Tesorería de la Federación de las dispersiones que no se realizaron a beneficiarios que presentan problemas en sus cuentas bancarias por 1,742.4 miles de pesos, según informó el IPN; se identificaron 43 beneficiarios que recibieron, durante el mismo ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2021, dos tipos de becas que no son compatibles, la beca “Institucional” y la de “Manutención”, por un importe total de 355.3 miles de pesos; se realizó un pago adicional a 17,883 beneficiarios de las becas Institucional, Deportiva, Excelencia y Bécalos por 19,873.4 miles de pesos, y a 6,411 beneficiarios de las becas Transporte y Cultura por 4,059.8 miles de pesos, que corresponde a un mes adicional en relación con lo establecido por el Comité de Becas; no se justificó la extensión del periodo de cobertura de las becas Transporte, Cultural y Deportiva que se otorgan, respectivamente, a quienes tengan un gasto mensual de transporte de su domicilio a la unidad académica, y participen en los talleres culturales y en las actividades deportivas, ya que, por las medidas sanitarias SAR VID19 (COVID 19), se determinó la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos, y no se integró la información trimestral del ejercicio de los recursos con los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que la entidad fiscalizada instrumentó las normas y elementos de control interno para cumplir con el objetivo del programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" en el contexto de su operación y en función de la normativa.
2. Verificar, como parte del componente de control interno "Ambiente de Control", si se contó y aplicó el marco normativo general y específico, y que el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, el Manual de Organización General y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con el "Programa de Becas Elisa Acuña" a nivel Educación Superior se encuentran actualizados, autorizados y difundidos conforme a la normativa aplicable, y de acuerdo con la estructura orgánica vigente y autorizada.
3. Identificar, como parte de la Supervisión a la operación del Programa, las observaciones y resultados de las revisiones del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional al "Programa de Becas Elisa Acuña", y la evaluación de acuerdo con el "Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2020", así como las acciones de mejora implementadas.
4. Verificar que el Instituto Politécnico Nacional emitió la normativa específica para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Programa de Becas Elisa Acuña" y constatar su cumplimiento.
5. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en el "Programa de Becas Elisa Acuña", partida 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas", subfunción 03 "Educación Superior", reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional al 31 de diciembre de 2020, coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.
6. Constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado al "Programa de Becas Elisa Acuña", partida 43901, subfunción 03 "Educación Superior", se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que están debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
7. Verificar que el presupuesto ejercido en el "Programa de Becas Elisa Acuña", partida 43901, subfunción 03 "Educación Superior", se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y en Órdenes de Pago, y en su caso, en las rectificaciones y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, de existir compromisos devengados



y no pagados al 31 de diciembre de 2020, constatar que se comunicaron a la SHCP y que dichas operaciones se registraron contablemente.

8. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron a favor de las dependencias politécnicas que entregan los apoyos a los beneficiarios, y que éstas se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria.
9. Verificar que los recursos ministrados a las dependencias politécnicas mediante Órdenes de Pago se aplicaron al pago de los apoyos de los beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña", y que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
10. Comprobar que se publicaron las convocatorias para el registro de los aspirantes a las becas, en la Gaceta Politécnica, en la página electrónica de Internet del Instituto Politécnico Nacional y mediante carteles en las unidades académicas (escuelas).
11. Verificar que la selección de los aspirantes fue dictaminada por el subcomité de becas de cada unidad académica del Instituto Politécnico Nacional y aprobadas por el Comité de Becas, y que la cantidad de becas validadas por dichas instancias se corresponden con las otorgadas y pagadas del Padrón de Beneficiarios.
12. Verificar que el total de los apoyos contenidos en la base de datos de los beneficiarios del "Programa de Becas Elisa Acuña" respalda el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta Pública 2020, que no existen pagos duplicados, ni a beneficiarios fallecidos, y que los montos de los apoyos otorgados se corresponden con el monto establecido en las Reglas de Operación del programa.
13. Constatar la integración y aprobación del padrón de beneficiarios; asimismo, verificar que se realizó su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y que los datos de las Claves Únicas del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios se validaron ante el Registro Nacional de Población (RENAPO).
14. Verificar que el Instituto Politécnico Nacional envió en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del "Programa de Becas Elisa Acuña" a la Secretaría de Educación Pública, como coordinadora sectorial, para su integración y entrega a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.
15. Verificar que los expedientes cumplen con los criterios de selección y los requisitos de acceso para recibir el apoyo económico conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del programa.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Apoyos a Estudiantes (DAES), antes Dirección de Servicios Estudiantiles, de Recursos Financieros (DRF), y de Programación y Presupuesto (DPP), respectivamente,

adscritas a las secretarías de Servicios Educativos, de Administración, y de Gestión Estratégica.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo primero y segundo; 25, 54 y 75, párrafo primero, fracciones II y X
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: numeral 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno"; numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma segunda "Administración de Riesgos" numerales 6 y 17, norma tercera "Actividades de Control", numerales 11.02, 11.04 y 12 "Implementar actividades de Control"
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 34; 56, fracción IV, inciso e; 64, primer párrafo y fracción III y 66, fracciones I y III; 181, primer párrafo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4.

"Anexo del Acuerdo número 30/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 29 de diciembre de 2019" subnumerales 3.3.1 "Requisitos" apartado "Alumnos/as"; 3.3.2 "Procedimiento de Selección" segundo párrafo; 3.3.2-vii (a) "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria del IPN" apartados 9 "Publicación de Resultados" y 10 "Confronta con padrones de programas federales de becas con el mismo fin"; 3.4-vii "IPN" inciso a "Beca Institucional" 3.4.1.3 "Reintegros" y "4.2.1 Avance Físico Financiero".

Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio del Presupuesto 2020, apartado "Registro de los compromisos en el SICOP" emitidas en el oficio 307-A.-2095 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, numeral 9.

Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 5.2.2, inciso d y el Anexo 11.1, numeral 14

Reglamento Orgánico del IPN, artículo 53, fracciones XIII y XIV.

"Convocatoria General de Becas 2019-2020", apartado "Calendario del proceso"

"Convocatoria Extraordinaria de Becas para la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional periodo escolar 2020-2", numeral VI "Fechas del proceso"

Convocatoria Beca para Apoyo a la Manutención INAH, IPN, UAM, UPN, apartado "Criterios de Compatibilidad y Restricciones"

Convocatoria General de Becas Ciclo Escolar 2020-2021, apartado I. "Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos Generales, numeral 3

Comunicado del 20 de mayo de 2020 "Precisiones Operativas sobre las medidas de conclusión del ciclo escolar 2020-2" Director General, numeral 1

Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Becas celebrada el 26 de mayo de 2020, orden del día número 6.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.